

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273.76.30. Talleres, 273.38.36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, y los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE LAVACOCHE DEL PARQUE MOVIL PROVINCIAL, MEDIANTE OPOSICION LIBRE

Primera. Se convoca oposición libre para proveer una plaza de Lavacoches del Parque Móvil Provincial de esta Corporación, dotada con el haber anual correspondiente al coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios del 7 por 100 y demás retribuciones complementarias, todo ello conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley 7/73, de 27 de julio, y demás disposiciones legales que lo desarrollan.

Se observarán los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la misma.

Segunda. A los efectos pasivos no serán reconocidos otros derechos que los determinados por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Tercera. Para tomar parte en esta oposición los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Ser español, mayor de dieciocho años y no exceder de cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso de aquellos funcionarios que pertenecieren a otro Subgrupo, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

g) Haber realizado el Servicio Social, tratándose de aspirantes femeninos, o encontrarse exentas de él, el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

Cuarta. Las instancias para tomar parte en la oposición y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la base anterior, y que se comprometen, en caso de aprobar y ser nombrados, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, serán dirigidas al excelentísimo señor

Presidente de la Diputación Provincial, debidamente reintegradas, y deberán ser presentadas en el Registro General (García de Paredes, núm. 65) durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o bien remitiéndolas, dentro del mismo plazo, por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Los aspirantes deberán satisfacer en el momento de presentar sus instancias y en concepto de derechos de inscripción en la oposición la cantidad de 500 pesetas.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, previo el correspondiente requerimiento a los interesados, para subsanación de defectos, si procediere.

Se concederá quince días para reclamar contra la lista provisional. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. Tanto la lista provisional como la definitiva serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Séptima. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o Diputado provincial en quien delegue.—Vocales: El Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales de la Corporación, un representante de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y un representante de la Dirección General de Administración Local.—Secretario: El de la Corporación o funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General en quien delegue.

Octava. Los aspirantes serán sometidos para contrastar sus conocimientos elementales, de preparación y cultura general, a los ejercicios siguientes:

a) Lectura de un texto, que les será entregado, durante un plazo de dos minutos.

b) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal; y

c) Resolución de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Además de los anteriores ejercicios, y con el fin de reconocer las aptitudes de índole profesional de los aspirantes, éstos serán sometidos a las pruebas que el Tribunal considere oportunas.

Novena. Las calificaciones de los ejercicios de examen señalados en los apartados a) b) y c) de la base anterior se harán conjuntamente, otorgando hasta un máximo de diez puntos por cada miembro del Tribunal, resultando eliminados los

aspirantes que no superen los cinco puntos. Del mismo modo se calificarán las pruebas a que serán sometidos a fin de reconocer las aptitudes de índole profesional, siendo la calificación definitiva la que resulte como media de ambos.

Décima. Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en casos de excepción y por motivos justificados, a juicio del Tribunal, podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al aspirante que lo solicitare antes de ser convocado en llamamiento único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga.

Décimoprimer. La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas de aptitud serán determinados por el Tribunal y deberán anunciarse con quince días de antelación, al menos, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, siempre que hubieren transcurrido, como mínimo, cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria.

Décimosegunda. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y la propuesta que se eleve como resultado de las calificaciones no podrá comprender mayor número de aprobados que el de la plaza objeto de esta convocatoria, la cual será sometida a la aprobación de la Corporación.

La propuesta de nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación por el aspirante propuesto de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento. El aspirante que dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentare su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su instancia.

Si el aspirante propuesto tuviere la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Décimotercera. El aspirante a quien se le adjudicara la plaza tendrá la consideración de funcionario de Servicios Especiales de la Corporación.

Décimocuarta. El nombrado deberá tomar posesión de su destino en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la fecha en que se le notifique su designación. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo y sin justificar debidamente la causa que se lo impida, se le considerará

decaído en su derecho de ocupar la plaza.

En el momento de la toma de posesión, y como requisito indispensable para la misma, deberá formular declaración jurada de acatamiento a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, según previene la Ley de 19 de abril de 1961.

Décimoquinta. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiere a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria, de conformidad con las normas generales y, en especial, con las del Reglamento sobre Régimen General para ingreso en la Administración Pública, publicado por Decreto 1411/68, de 27 de junio.

Madrid, 7 de diciembre de 1976.—El Secretario general, José María Aymat.

(G.—220)

Se anuncia subasta, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, para la ejecución de la siguiente obra: Ampliación del cementerio municipal de Hoyo de Manzanares.

Precio tipo.—1.790.898 pesetas.

Fianza provisional.—40.818 pesetas.

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación, al precio de adjudicación, del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.— Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, García de Paredes, 65, planta octava, a las horas hábiles de oficina.

Presentación de plicas.— Las proposiciones se presentarán en la Sección indicada, en dos sobres cerrados: uno de "Oferta económica" y otro de "Referencias", juntamente con la restante documentación exigida, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", teniendo lugar la apertura de plicas de "Referencias" en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de las proposiciones.

Reclamaciones.— A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio, una vez resueltas las mismas.

No se precisa para el contrato derivado de estas licitaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones de "Oferta económica" se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas con sujeción a dichos documentos por (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de (fecha y firma del licitador).

Madrid, 30 de diciembre de 1976.—Por el Secretario (Firmado).—El Presidente, José Martínez Emperador. (O.—8.189)

Se anuncia subasta, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, para la ejecución de la siguiente obra: Captación, conducción y depósitos del abastecimiento de agua a Horcajo de la Sierra y Madarcos.

Precio tipo.—14.342.330 pesetas.
Fianza provisional.—176.712 pesetas.
Plazo de ejecución.—Ocho meses.

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación, al precio de adjudicación, del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, García de Paredes, 65, planta octava, a las horas hábiles de oficina.

Presentación de plicas.—Las proposiciones se presentarán en la Sección indicada, en dos sobres cerrados: uno de "Oferta económica" y otro de "Referencias", juntamente con la restante documentación exigida, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", teniendo lugar la apertura de plicas de "Referencias" en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de las proposiciones.

Reclamaciones.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio, una vez resueltas las mismas.

No se precisa para el contrato derivado de estas licitaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones de "Oferta económica" se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas con sujeción a dichos documentos por (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de (fecha y firma del licitador).

Madrid, 30 de diciembre de 1976.—Por el Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente, José Martínez Emperador. (O.—8.190)

Se anuncia subasta, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, para la ejecución de la siguiente obra: Abastecimiento de agua a Tielmes.

Precio tipo.—15.078.410 pesetas.
Fianza provisional.—180.392 pesetas.
Plazo de ejecución.—Ocho meses.

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación, al precio de adjudicación, del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, García de Paredes, 65, planta octava, a las horas hábiles de oficina.

Presentación de plicas.—Las proposiciones se presentarán en la Sección indi-

cada, en dos sobres cerrados: uno de "Oferta económica" y otro de "Referencias", juntamente con la restante documentación exigida, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", teniendo lugar la apertura de plicas de "Referencias" en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de las proposiciones.

Reclamaciones.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio, una vez resueltas las mismas.

No se precisa para el contrato derivado de estas licitaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones de "Oferta económica" se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas con sujeción a dichos documentos por (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de (fecha y firma del licitador).

Madrid, 30 de diciembre de 1976.—Por el Secretario (Firmado).—El Presidente, José Martínez Emperador. (O.—8.191)

Se anuncia subasta, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, para la ejecución de la siguiente obra: Ampliación de captación de abastecimiento de agua a Aoslos (anejo a Horcajo de la Sierra).

Precio tipo.—2.263.597 pesetas.
Fianza provisional.—50.272 pesetas.
Plazo de ejecución.—Tres meses.

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte, por la aplicación del precio de adjudicación, del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, García de Paredes, 65, planta octava, a las horas hábiles de oficina.

Presentación de plicas.—Las proposiciones se presentarán en la Sección indicada, en dos sobres cerrados: uno de "Oferta económica" y otro de "Referencias", juntamente con la restante documentación exigida, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", teniendo lugar la apertura de plicas de "Referencias" en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de las proposiciones.

Reclamaciones.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio, una vez resueltas las mismas.

No se precisa para el contrato derivado de estas licitaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones de "Oferta económica" se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas con sujeción a dichos documentos por (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de (fecha y firma del licitador).

Madrid, 30 de diciembre de 1976.—Por el Secretario (Firmado).—El Presidente, José Martínez Emperador. (O.—8.192)

Se anuncia subasta, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, para la ejecución de la siguiente obra: Abastecimiento de agua a Horcajo de la Sierra y Madarcos.

Precio tipo.—14.342.330 pesetas.
Fianza provisional.—176.712 pesetas.
Plazo de ejecución.—Ocho meses.

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación, al precio de adjudicación, del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, García de Paredes, 65, planta octava, a las horas hábiles de oficina.

Presentación de plicas.—Las proposiciones se presentarán en la Sección indi-

Madrid, 30 de diciembre de 1976.—Por el Secretario (Firmado).—El Presidente, José Martínez Emperador. (O.—8.192)

EDICTOS

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.285, expediente de adopción de Irene María García Gómez (344-1-25.399), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 5 de julio de 1976, con cuatro días; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de enero de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (G.—222)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.286, expediente de adopción de Aránzazu Larrañaga Uriarte (343-1-25.227), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 11 de agosto de 1975, con cuatro días; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de enero de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (G.—223)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.287, expediente de adopción de María Angeles Blanco Pérez (344-1-25.389), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 23 de junio de 1976, con seis días; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de enero de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (G.—224)

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIO

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en sesión extraordinaria de 23 de diciembre próximo pasado, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar proyecto de contrato de préstamo, a concertar con el "Banco de Crédito Local de España", por un importe de 28.000.000 de pesetas, que constituye la primera fase de la operación de crédito total previsto para nutrir el Presupuesto extraordinario para financiar la aportación de esta Diputación Provincial en la constitución de la entidad mercantil "Tres Cantos, S. A.", cifrado en 112.000.000 de pesetas, facultando al excelentísimo señor Presidente de la Corporación para otorgar, en su día, la correspondiente escritura pública de préstamo."

Las principales características de este préstamo son las siguientes:

1. Importe del crédito: 28.000.000 de pesetas.
2. Interés del mismo: 8,25 por 100 anual.
3. Comisión: 0,20 por 100 anual por servicios generales y el 1 por 100 anual por disponibilidad.
4. Amortización: En diecinueve años, a partir del transcurso de un año del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas.
5. Garantía del préstamo: 50 por 100 del recargo provincial sobre operaciones sujetas al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, advirtiendo que el expediente estará de manifiesto durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana.

Madrid, 5 de enero de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (G.—225)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARBITRIO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (PLUSVALIA)

EDICTO

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresa, cuyo domicilio se desconoce, en su condición de interesados en los correspondientes expedientes incoados para exacción del Arbitrio de Plusvalía, devengado por la transmisión de distintas fincas de este término municipal, para que comparezcan por sí o por mandatario en la oficina gestora de Plusvalía, calle del Plomo, número 14, primero, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se especifica, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se tendrá a aquéllas por notificadas, comenzando entonces a contar tanto el plazo de quince días para su utilización, en su caso, de los recursos pertinentes, como los plazos reglamentarios para ingreso de los respectivos importes.

Núm. expediente.—Persona interesada. Fincas transmitidas.—Periodo impositivo. Valor metro cuadrado al comienzo y fin del periodo impositivo.—Incremento.—Tipo.—Importe liquidado

- 64.880-73.—Don Juan Delgado Hernández.—Valle Inclán, 72, segundo izquierda. 68-74.—1.300-2.000.—16.030.—30 por 100.—5.049.
- 84.583-73.—Don Gabino Moreno Alonso y don Enrique Cervera Butragueño.—Vizconde de Arlesson, 12, tercero interior D.—61-74.—940-2.000.—8.915.—22,5 por 100.—2.106.
- 90.423-73.—Don Félix Rubiera Aguilar.—Barrio Santa María, bloque 12, casa 3, 3-1.—66-74.—883-1.606.—10.607.—25 por 100.—1.878.
- 96.706-73.—Asociación Amigos de Africa.—Valderrey, 38, tercero centro.—66-74.—1.375-2.500.—10.328.—25 por 100.—2.711.
- 97.510-73.—Don Isidoro Rubio Gutiérrez.—Profesor Waskman, 4, tercero izquierda.—58-74.—7.200-18.000.—140.184.—21 por 100.—30.911.
- 106.649-73.—Don Carlos Peral Revilla.—Cantabria, 50, sexto C.—66-74.—935-1.700.—9.372.—25 por 100.—2.460.
- 106.649-73.—Don Carlos Peral Revilla.—Cantabria, 50, jardín.—66-74.—935-1.700.—43.774.—25 por 100.—11.491.
- 106.675-73.—Doña Ana María Vacas Rodríguez.—Cantabria, 50, octavo A.—66-74.—935-1.700.—9.372.—25 por 100.—2.460.
- 106.675-73.—Doña Ana María Vacas Rodríguez.—Cantabria, 50, jardín.—66-74.—935-1.700.—43.774.—25 por 100.—11.491.
- 114.271-73.—Herederos de don Marco Díaz de Cerio Ulargui.—Apodaca, 11, tercero izquierda.—52-75.—4.710-15.700.—209.360.—20 por 100.—43.966.
- 114.949-73.—Don Salvador Gutiérrez Renales.—Camarena, 272, bajo D.—66-75.—1.210-2.200.—14.880.—25 por 100.—3.906.
- 115.048-73.—Doña Araceli García San Juan.—Ciudad Parque Aluche, bloque A, octavo D.—69-75.—1.300-2.000.—6.202.—30 por 100.—1.954.
- 115.049-73.—Doña Teresa Gómez Gil.—Ciudad Parque Aluche, bloque A, sex-

to D.—69-75.—1.300-2.000.— 6.202.— 30 por 100.—1.954.
 116.346-73.—Don Luis Ruiz García.—Doña Urraca, 32, segundo derecha.—54-75.—1.350-4.500.—124.709.—20 por 100.—26.189.
 118.034-73.—Don Alejandro Ramírez Ruiz.—Camarena, 266, tercero A.—66-75.—1.100-2.000.—15.390.—25 por 100.—4.040.
 118.880-73.—Don José Sáez Guijarro.—Ciudad Real, 5, primero B.—70-75.—8.900-9.500.—11.292.—35 por 100.—4.150.
 119.582-73.—Don Apolonio Alameda Calderón.—Camarena, 274, cuarto A.—66-75.—1.210-2.200.—18.513.—25 por 100.—4.859.
 119.587-73.—Doña Sagrario Mohedano González.—Camarena, 264, cuarto B.—66-75.—1.210-2.200.—16.929.—25 por 100.—4.444.
 120.652-73.—Don Antonio Dorronsoro E'Kuta.—Víctor de la Serna, 20, cuarto B.—69-74.—3.900-6.000.—139.482.—30 por 100.—43.937.
 122.014-73.—Doña María Teresa Guisasaola y Simó.—Nuria, centro comercial número 1, local comercial 11.—54-74.—660-2.200.—41.611.—20 por 100.—723.
 123.184-73.—Doña María Rosario Platón Alvarez.—Clara del Rey, 24, segundo A.—69-74.—5.720-8.800.—20.914.—30 por 100.—6.588.
 123.185-73.—Doña María Rosario Platón Alvarez.—Clara del Rey, 24, cuarto trastero número 11.—69-74.—5.720-8.800.—740.—30 por 100.—233.
 123.186-73.—Doña María Rosario Platón Alvarez.—Clara del Rey, 24, plaza garaje número 4, sótano primero.—69-74.—5.720-8.800.—6.376.—30 por 100.—2.009.
 128.430-70.—Doña Estanislao Cañero Herrera.—Vallehermoso, 64, primero derecha.—58-70.—9.180-15.300.—229.072.—18 por 100.—43.295.
 134.499-73.—Don Manuel Núñez López.—Camino Viejo de Vicálvaro, 121, tercero B.—69-74.—900-1.380.—5.457.—30 por 100.—1.719.
 136.759-70.—Doña Josefa Yebra Borge y Doña Concepción Navas Gómez.—Buen día, 7, solar.—40-70.—240-960.—15.667.—10 por 100.—1.645.
 141.309-70.—Herederos de Doña María Blanca Fernández Fernández Ruiz y Promotora Navarra de Edificaciones, S. A.—Corazón de María, 25, séptimo C.—65-71.—3.640-5.600.—18.522.—25 por 100.—4.863.
 142.750-73.—Don Fernando García Tuñoz Bonell.—Colonia Virgen de Aránzazu, torre A-1, séptimo B.—67-74.—1.625-2.500.—7.525.—30 por 100.—2.371.
 142.750-73.—Don Fernando García Tuñoz Bonell.—Colonia Virgen de Aránzazu, torre A-1, jardín.—67-74.—1.625-2.500.—18.472.—30 por 100.—5.819.
 142.750-73.—Don Fernando García Tuñoz Bonell.—Colonia Virgen de Aránzazu, torre A-1, local.—67-74.—1.625-2.500.—298.—30 por 100.—93.
 149.156-73.—Don Angel Calvo Alonso.—San Ciriaco, 5, segundo E.—66-74.—605-1.100.—9.366.—25 por 100.—2.459.
 150.107-73.—Doña Mercedes Fernández Valero.—Sancho Dávila, 16, cuarto primero A.—57-74.—3.150-9.000.—56.862.—20,5 por 100.—1.224.
 152.671-73.—Doña Ramona de Roa Pazos.—Emilio Vargas, 10, garaje 12.—69-75.—1.232-1.760.—5.460.—30 por 100.—1.720.
 152.672-73.—Doña Ramona de Roa Pazos.—Emilio Vargas, 10, tercero A.—69-75.—1.232-1.760.—47.547.—30 por 100.—14.977.
 154.817-73.—Doña Natividad Ribagorda Dadama.—Camarena, 260, segundo A.—66-75.—1.210-2.200.—16.929.—25 por 100.—4.444.
 154.818-73.—Don Julián García Ruiz.—Camarena, 256, tercero B.—66-75.—1.210-2.200.—18.157.—25 por 100.—4.766.
 155.118-73.—Doña Mercedes García Argüelles Alvarez.—Conde de Peñalver, número 68, primero derecha.—51-75.—6.500-25.000.—545.935.—19,5 por 100.—111.780.
 158.381-73.—Don Antonio Madrid Pérez.—Castrojeriz, 20, tercero E.—70-75.—2.800-3.500.—16.324.—35 por 100.—600.
 158.454-73.—Don Tomás Mateos González.—Canoa, 17, segundo número 2.—

66-75.—935-1.700.—14.704.—25 por 100.—3.860.
 158.734-73.—Don Angel Picado Sánchez.—Colonia del Sardinero, bloque 18, segundo C.—69-75.—1.100-715.—4.782.—30 por 100.—1.507.
 158.892-73.—Don Agapito Ricardo Velasco García.—Antonio Velasco Zazo, 1, segundo derecha.—66-75.—1.707-3.105.—4.250.—25 por 100.—1.116.
 159.005-73.—Don Antonio Ortega Piga.—Alcalá, 229, plaza garaje número 11.—69-75.—12.166-18.718.—8.911.—30 por 100.—2.807.
 159.250-73.—Don Manuel Perea García y Doña M.ª de los Angeles Maeso Bustamante.—Castelló, 59-A, plaza garaje.—51-75.—5.079-19.535.—19.516.—19,5 por 100.—3.996.
 162.361-73.—Don Antonio Soler Mena y Doña María del Carmen Pellin Mansilla.—Alcalde López Casero, 3, tercero C.—67-75.—4.290-6.600.—31.902.—30 por 100.—10.050.
 168.222-73.—Don Manuel Montero Benavidez.—Camarena, 276, tercero B.—66-75.—1.210-2.200.—16.929.—25 por 100.—4.444.
 169.596-70.—Don Manuel López Pérez, Doña María Guadalupe, Doña María Blanca y Doña Paloma López Castelo.—San Andrés, 24, local número 3.—65-71.—6.565-10.100.—20.327.—6,25 por 100.—1.334.
 171.188-73.—Doña M.ª Jesús Ruiz Huerta Sáez.—Colombia, 42, quinto B.—68-75.—6.500-10.000.—46.025.—30 por 100.—1.450.
 171.441-73.—Don Jesús Ledo Pérez y Doña Erundina Gil Quintana.—Claudio Coello, 43, cuarto centro.—64-75.—9.900-18.000.—104.247.—25 por 100.—27.365.
 173.984-73.—Don Marcelino Serrano Recas.—Canoa, 17, segundo número 1.—66-75.—935-1.700.—14.704.—25 por 100.—3.860.
 174.294-73.—Doña Mercedes Gómez Díaz.—Cuesta de las Descargas, 6, quinto F.—49-75.—2.002-7.700.—98.519.—19,5 por 100.—21.132.
 174.640-73.—Don Carlos Remacha Pérez.—Doctor Fleming, 52, segundo izquierda.—68-75.—11.700-18.000.—103.950.—30 por 100.—32.744.
 175.429-73.—Don Gervasio Rolando Rodríguez Acosta y Doña María del Carmen Martínez de Murga y Don Arcadio José Gutiérrez Prados.—Cavanilles, 33, quinto D.—69-75.—10.075-15.500.—73.346.—30 por 100.—23.104.
 177.957-73.—Don Wenceslao Martínez Alfonso y Doña M.ª Cristina Galán Muñoz.—Discóbolo, 34, tercero C.—69-75.—1.235-1.900.—10.840.—30 por 100.—3.415.
 214.098-73.—Don Juan Masegosa Navarro.—Enriqueta Esteban, parcela 91.—43-73.—330-1.320.—61.935.—11 por 100.—10.560.
 Madrid, 29 de diciembre de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—8.193)

Recudación Ejecutiva Municipal

MULTAS DE CIRCULACION

Doña Isabel Cuesta Martínez Amo, Recaudador Ejecutivo de multas de circulación del Ayuntamiento de Madrid. Hago saber: Que en esta oficina de mi cargo se sigue expediente ejecutivo administrativo de apremio contra los siguientes deudores cuyo domicilio actual no ha podido ser determinado después de ser requeridos en su domicilio legal:
 1.—Don Antonio García Ferrero, domiciliado en Ibiza, 27, propietario del vehículo "Simca", matrícula M-7157-V.
 2.—Don Luis Eugenio Ripoll Prieto, domiciliado en Travesía de la Parada, 6, propietario del vehículo "Renault", matrícula M-845.404.
 3.—Doña María Paloma Camacho García, domiciliada en General Mola, 4, propietaria del vehículo "Seat", 124, matrícula M-4183-AT.
 4.—Doña Emilia Fernández Sánchez, domiciliada en paseo de los Olivares, 119, propietaria del vehículo "Simca", 1.200, matrícula M-9104-AY.
 5.—Don José María Hernández Alvaro, domiciliado en Alcalde Sáinz de Baranda, 75, propietario del vehículo "Seat", 127, matrícula M-3114-AM.
 6.—Don Jaime Grasset Rodríguez, domiciliado en paseo de la Rinconada, 10, propietario del vehículo "Seat", 1.430, matrícula M-5868-AK.
 7.—Don Saturnino Santos García, domiciliado en Galileo, 98, propietario del vehículo "Seat", 124, matrícula M-6049-O.
 8.—Don José Bouzón Brun, domiciliado en Fray José de Cerdeirina, 32, propietario del vehículo "Seat", 133, matrícula M-1725-AX.
 9.—Doña Mireille Gary Peretti, domiciliada en Virgen de Lourdes, 4, propietaria del vehículo "Seat", 127, matrícula M-8751-AP.
 10.—Don José M.ª Modet Gorostiza, domiciliado en Andrés Mellado, 65, propietario del vehículo "Renault", matrícula M-6845-W.
 11.—Don Antonio Sánchez C. Senra, domiciliado en Narváez, 51, propietario del vehículo "Citroën", matrícula número M-7617-AV.
 12.—Doña Luisa Martín Macías, domiciliada en Alcalde Sáinz de Baranda, 61, propietaria del vehículo "Seat", 127, matrícula M-9825-AL.
 13.—Don Waldo Cataño Ramírez, domiciliado en Alcalde Sáinz de Baranda, 6, propietario del vehículo "Citroën", matrícula M-9748-AF.
 14.—Don José L. Paseo Villarroya, domiciliado en avenida del Manzanares, 2, propietario del vehículo "Seat", 1.430, matrícula M-938.379.
 15.—Don Francisco Chacón García, domiciliado en Ibiza, 50, propietario del vehículo "Seat", 133, matrícula M-7724-AS.
 16.—Doña Esperanza Vázquez Rufino, domiciliada en plaza de los Mostenses, número 11, propietaria del vehículo matrícula M-9459-AD.
 17.—Don Tomás Ocaña Morán, domiciliado en Alcalde Sáinz de Baranda, 63, propietario del vehículo "Seat", 124 D, matrícula M-5631-AJ.
 18.—Don Luis Grasset Rodríguez, domiciliado en paseo Rinconada, 10, propietario del vehículo "Renault", 5, matrícula M-8013-AK.
 19.—Don Roberto V. Navarrete Makans, domiciliado en Segre, 29, propietario del vehículo "Austin", matrícula M-919.323.
 20.—Doña María Pilar Ortiz Urbina, domiciliada en Serrano, 4, propietaria del vehículo matrícula M-564.119.
 21.—Don Jacinto Calvente Crespo, domiciliado en avenida de Portugal, 177, propietario del vehículo "Seat", 1.500, matrícula M-914.040.
 22.—Don Martín García Blas, domiciliado en Monforte de Lemos, 133, 6.º 4, propietario del vehículo "Seat", 600, matrícula M-615.055.
 23.—Don Vivencio Leralta Leralta, domiciliado en avenida Menéndez Pelayo, número 39, propietario del vehículo "Seat", 1.500, matrícula M-910.039.
 24.—Don Antonio López García, domiciliado en Almazán, 9, propietario del vehículo "Renault", matrícula M-0617-B.
 25.—Don Rafael Alvarez Mansilla, domiciliado en Sotomayor, 9, 5.º, propietario del vehículo "Seat", 124, matrícula M-5457-J.
 27.—Doña María Concepción Temprana Elías, domiciliada en Marqués de Vadillo, 2, propietaria del vehículo "Renault", 5, matrícula M-1724-N.
 28.—Don Felipe Rica Castedo, domiciliado en Fernanfior, 1, propietario del vehículo "Seat", 127, matrícula M-9121-O.
 29.—Don Emilio Aguilar Albor, domiciliado en barrio Santa Marta, bloque 11, número 1, propietario del vehículo "Seat", 127, matrícula M-0144-S.
 30.—Don José Manuel Alvarez González, domiciliado en Manzanares, 19, propietario del vehículo "Seat", 1.430, matrícula M-3684-S.
 31.—Don José M.ª Luque Pérez, domiciliado en avenida de Aviación, 73, 8.º D, propietario del vehículo "Simca", 1.200, matrícula M-2335-T.
 32.—Don Miguel Martín Martín, domiciliado en Corregidor Alonso Tovar, 10, propietario del vehículo "Seat", 850, matrícula M-4626-T.
 33.—Don Alejandro Pollero Bosque, domiciliado en Ibiza, 19, propietario del vehículo "Citroën", matrícula M-8617-T.
 34.—Don Domingo Ayuso de la Fuente, domiciliado en Coca, bloque 9, número 2, propietario del vehículo "Seat", 124, matrícula M-3296-AD.
 35.—Don Jesús Díaz Ayuso, domiciliado en Arroyo Media Legua, 46, 2.º B, propietario del vehículo "Seat", 850, matrícula M-2512-AH.
 36.—Don Juan Rodríguez Estévez, domiciliado en Valmojado, número 221, propietario del vehículo "Seat", 127, matrícula M-6777-AJ.
 37.—Don Luis E. Ceballo Figueras, domiciliado en Molino de Viento, 6, propietario del vehículo "Fiat", 124, matrícula M-8162-AK.
 38.—Don Fernando González Bernal, domiciliado en Sánchez Barcaiztegui, 36, propietario del vehículo "Seat", 132, matrícula M-7143-AT.
 39.—Doña María Rosario Serrano Plaza, domiciliada en Jacometrezo, 13, propietaria del vehículo "Mini", matrícula M-6205-AX.
 40.—Don Joaquín Carrascosa González, domiciliado en Embajadores, 108, propietario del vehículo "Seat", 132, matrícula M-2401-AP.
 41.—Don Rafael E. Vázquez, domiciliado en General Pardiñas, 69, 9.º B, propietario del vehículo "MG", matrícula BI-133.792.

Y habiendo tenido lugar el embargo de los referidos vehículos, se hace público para que no puedan alegar ignorancia y evitar que posibles adquirentes puedan ser declarados responsables del pago de las multas correspondientes, gastos y costas consiguientes.
 Dado en Madrid, a 5 de enero de 1977.
 El Recaudador Ejecutivo, I. Cuesta.
 (C.—1.907)

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "INDUSTRIA ELECTRICA FRANCISCO BENITO DELGADO"

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado"; y

Resultando que por la Organización Sindical ha sido remitido, para su oportuna homologación, el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, ni demás preceptos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

- 1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado".
 - 2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.
 - 3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.
- Madrid, 28 de diciembre de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

PROPUESTA DE CONVENIO COLECTIVO PARA "INDUSTRIA ELECTRICA FRANCISCO BENITO DELGADO, S. A." DE LA DIRECCION DE LA EMPRESA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—La presente propuesta de Convenio Colectivo afecta al personal de todos los centros de trabajo de "Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A." que radiquen en Madrid y su provincia.

Art. 2.º *Ambito personal.*—Este Convenio afecta a todo el personal con carácter fijo incluidos en los grupos técnico administrativo, subalterno y obrero que prestan sus servicios en los centros de trabajo indicados, así como a los que efectúen su ingreso con carácter fijo durante su vigencia.

Queda excluido del ámbito de aplicación de este Convenio, el personal directivo a que hace referencia el artículo séptimo de la vigente ley de Contrato de Trabajo y artículo 4.º de la vigente Reglamentación Siderometalúrgica, así como los aprendices, el personal eventual y, en general, quienes tengan concertado con la Empresa un contrato de características especiales.

Art. 3.º *Vinculación a lo pactado.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente por ingresos anuales a rendimiento mínimo exigible.

Art. 4.º *Base de aplicación.*—Por ser en su conjunto, colectivo e individualmente, más favorable al personal comprendido en el artículo anterior, las condiciones de este Convenio complementan a cuantas se han dictado y se vienen observando en la fecha de entrada en vigor, si bien éstas serán sustituidas por las que, siendo semejantes en su función o finalidad, sean dictaminadas o decretadas con mayor rango, siempre que mejoren las establecidas en este Convenio.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales en la materia.

Art. 5.º *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1977. El período de aplicación será de dos años, contados a partir del día 1 de enero de 1977, prorrogable por la tática de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de anticipación a la fecha de su vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º *Revisión anual.*—A 1 de julio de 1977, a 1 de enero y 1 de julio de cada uno de los sucesivos años de vigencia del presente Convenio, se modificarán los salarios y sueldos del mismo que figuran en el cuadro anexo número 1, en el porcentaje de aumento experimentado por el índice general del coste de vida del conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (respecto a los conceptos de alimentación, vestido, viviendas, gastos de casa, combustibles y enseñanza; exceptuando los conceptos de carácter típicamente suntuario, vehículos y electrodomésticos), redondeando a la cifra entera inmediatamente superior, caso de existir fracción decimal. La revisión de salario que ha de efectuarse en 1 de julio de 1977, será del índice del coste de la vida de 1 de julio de 1976 hasta aquella fecha, o sea en los doce meses anteriores.

A tales efectos, con el fin de que el porcentaje de aumento quede determinado con antelación suficiente para poder aplicar los salarios y sueldos de Convenio modificados, sin solución de continuidad, desde 1 de enero y 1 de julio de cada año de vigencia de este Convenio, se reunirá la Comisión Mixta de Vigilancia del mismo del 1 al 15 de diciembre y del 1 al 15 de junio, respectivamente.

Si llegadas las fechas límites señaladas de 16 de diciembre y 15 de junio de cada año, respectivamente, no se hubiesen reunido la Comisión Mixta de Vigilancia, cualquiera de las dos partes contratantes podrá solicitar de la Delegación Provincial de Trabajo, por conducto de la de Sindicatos, determine el porcentaje

de aumento aplicando las normas anteriormente expuestas.

Art. 7.º *Compensación.*—Se estará a lo preceptuado en el Decreto 3526 de 20 de diciembre de 1974, sobre armonización de condiciones salariales establecidas en Convenios Sindicales de Trabajo y Ordenanzas Laborales en la que se contiene en su artículo 1.º

Las primas, incentivos o destajos se adaptarán necesariamente a las definiciones y bases mínimas de incentivo que se determine en este Convenio.

Se considerarán excluidos de la compensación global establecida, en caso de existir, los siguientes conceptos:

- La cotización de los regímenes de Seguridad Social por bases superiores a las establecidas.
- Las vacaciones de mayor duración que las pactadas.
- Todos los conceptos dinerarios que impliquen una mejor calidad o cantidad de trabajo y que sobrepasen las bases mínimas de incentivo que determina este Convenio.

Art. 8.º *Absorción.*—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, siempre que estén determinados dinerariamente, se acomodarán a las normas establecidas en el Decreto 3526 de 20 de diciembre de 1974, y en especial a cuanto se dispone en sus artículos 1.º y 2.º, por lo que los conceptos que a continuación se relacionan no podrán ser absorbidos nada más que en comparación aislada con idénticos conceptos:

- Antigüedad.
- Toxicidad, penosidad, peligrosidad.
- Nocturnidad.
- Complemento de transporte y distancia, si existiesen.
- Jefe de equipo.
- Ayuda escolar o beca de estudios.
- Complemento de puntualidad o asistencia.
- Gastos de viaje en su conjunto y dietas.
- Vacaciones.

Asimismo, no será absorbido el importe que corresponda por aplicación de lo expuesto en el artículo 6.º, "Revisión".

Art. 9.º *Garantía personal.*—Se respetarán las situaciones personales que, con carácter de cómputo anual, excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO Y RENDIMIENTO

Art. 10. *Generalidades.*—A tenor de lo dispuesto en el capítulo II, artículo sexto, de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, modificada por la Orden ministerial de 20 de julio de 1974, corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo.

Por lo tanto, le es potestativo el adoptar cuantos sistemas de racionalización, modernización y automatización juzguen precisos, así como la organización y reestructuración de los departamentos, secciones y puestos de trabajo, modificación de turnos, revisión de tiempos de producción por mejoras de métodos y, en general, de todo cuanto pueda conducir a alcanzar el mayor progreso técnico y económico de la Empresa, siempre que no se oponga a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia.

Sin merma de la autoridad que corresponda a la Dirección de la Empresa, los vocales componentes del Jurado de Empresa tendrán las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización, reestructuración y racionalización del trabajo, de conformidad con su Reglamento.

Art. 11. Se instaura un sistema de primas similar al actual, en todos aquellos trabajos en que sea factible hacerlo. Se pondrá en conocimiento del personal que lo tiene que desarrollar, la actividad mínima exigible en cada tarea, y a partir de la citada actividad mínima, la prima se devengará en la proporción que para la actividad correcta y óptima establecen las definiciones de este artículo 11. Al rendimiento correcto le correspondería una prima equivalente al 25 por 100 de la retribución del Convenio para cada

categoría profesional, y del 50 por 100 para el caso del rendimiento óptimo.

Definiciones.—La actividad óptima se considera al alcanzar un 33 por 100 sobre la normalizada o mínima exigible.

La actividad correcta se determina, a efectos de este Convenio, en un 12,5 por 100 de incremento sobre la actividad mínima exigible o normalizada.

a) *Coefficiente de recuperación o de descanso.*—Para definir el valor de una operación es preciso tener en cuenta, además del tiempo de ejecución, el necesario para la compensación de la fatiga y atención de necesidades personales del operario, de acuerdo con el sistema de racionalización adoptada.

b) *Tiempo normal.*—Es el que invierte un trabajador en una labor determinada, cuando la efectúa a actividad mínima y normalizada, sin tener en cuenta el coeficiente de descanso.

c) *Rendimiento mínimo o normalizado.*—Es el que corresponde al trabajo realizado o actividad mínima exigible o normalizada por un operario en un período determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

d) *Rendimiento correcto.*—Es el que corresponde al trabajo realizado o actividad correcta por un productor en un período determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

e) *Rendimiento óptimo.*—Es el que corresponde al trabajo realizado o actividad óptima por un productor en un período determinado de tiempo, incluido el de descanso.

f) *Rendimiento normal.*—Se entenderá por rendimiento normal, cualquiera que sea la modalidad de prestación del trabajo, individual o en equipo, el que sin haber mediado variaciones de las condiciones laborales, se viene obteniendo de modo habitual y ordinario durante los tres meses inmediatamente anteriores, siempre que no resulte inferior al rendimiento mínimo exigible o normalizado.

Art. 12. *Periodo de adaptación.*—Es el período de tiempo que transcurre desde que el trabajador se especializa en un trabajo determinado, ejecutado con corrección, hasta que alcanza la actividad mínima exigible o normalizada.

Este período de adaptación será como máximo de treinta días naturales para trabajos de peones, especialistas u oficiales de cualquier categoría, y nunca la actividad exigible en los nuevos trabajos será inferior al 80 por 100 de la actividad mínima exigible o normalizada.

Todos los rendimientos citados podrán ser computados como medias mensuales individuales o por grupos de mano de obra directa, siempre que no haya variación en el tipo o clase de trabajo.

Art. 13. Todo el personal, excepto técnicos titulados o asimilados, jefes de primera administrativos, aprendices, pinches y botones, trabajarán con sistema de incentivo de prima.

Art. 14. *Para personal administrativo y delineantes.*—El procedimiento adoptado para el sistema de primas, vendrá determinado por una variable denominada K1, que representa la suma obtenida referida a 100 de la valoración de los siguientes conceptos:

- 1.º Calidad en la confección del trabajo.
- 2.º Cantidad de trabajo desarrollado, rapidez y dinamismo en su ejecución.
- 3.º Criterio e iniciativa para nuevos métodos, deseos de superación.
- 4.º Cooperación con los jefes superiores, resolución de problemas.
- 5.º Responsabilidad en la ejecución de su tarea.
- 6.º Disciplina, cumplimiento de las normas dadas, Reglamento de Régimen interior.

PESOS POR CONCEPTOS

Concepto	Peso
1	1 a 35
2	1 a 25
3	1 a 10
4	1 a 15
5	1 a 10
6	1 a 5

CUANTIA ECONOMICA DE ADMINISTRATIVOS

La prima total se establecerá con arreglo a la siguiente fórmula:

Jefe de 2.º administrativo	P=4.500 x K1
Oficial de 1.º administrativo, capataz y chófer	P=3.500 x K1
Oficial de 2.º administrativo y almacenero	P=3.000 x K1
Auxiliar administrativo	P=2.500 x K1
Subalternos	P=2.500 x K1
Aspirantes	P=1.500 x K1

CUANTIA ECONOMICA DE DELINEANTES

La prima total se establecerá con arreglo a la siguiente fórmula:

Delineante proyectista A	P=6.000 x K1
Delineante proyectista B	P=5.250 x K1
Delineante proyectista C	P=4.500 x K1
Delineante 1.º	P=3.500 x K1
Delineante 2.º	P=3.000 x K1
Calculador	P=2.500 x K1
Aspirante	P=1.500 x K1

El importe de la prima mensual para administrativos y delineantes se obtendrá con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pt = \frac{P \times K1}{100} = \text{Prima mensual}$$

La puntuación cero en cualquiera de los casos, anula automáticamente la prima.

Las hojas con las puntuaciones de los diferentes conceptos se enviarán al jefe de personal en la primera semana de cada mes.

Art. 15. *Del ingreso en la Empresa.*—La Empresa podrá contratar personal con categoría superior a la mínima establecida para cada grupo profesional por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, modificada por Orden ministerial de 20 de julio de 1974, con cargo al turno de libre designación, siempre que no exista personal de la Empresa que por sus aptitudes esté en expectativa de ocupar el cargo para el que se solicita la contratación.

Los trabajadores así ingresados pasarán a ocupar el último puesto del escalafón correspondiente a la categoría en que son clasificados al ingreso.

Art. 16. *Periodo de prueba.*—Las admisiones del personal se realizarán de acuerdo con lo que determina el artículo 18 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, modificada por la Orden ministerial de 20 de julio de 1974.

Art. 17. Como complemento a lo indicado en el artículo 16, la Dirección estudiará para proveer las plazas o puestos de trabajo que quedaran libres, después de la corrida por escalafón, para ser ofrecidas a hijos de los productores de la Empresa, contemplándose con preferencia los huérfanos o viudas, según el carácter del puesto vacante y siempre que superen un mínimo de conocimientos inherentes para el desempeño del puesto a que se aspire.

Art. 18. *Despido.*—Serán causas de despido las determinadas en el artículo 77 de la ley de Contrato de Trabajo, artículo 95 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, modificada por O. M. de 20 de julio de 1974, y Reglamento de Régimen interior.

Art. 19. Cuando un trabajador incurra en una o varias causas de las comprendidas en las disposiciones citadas anteriormente, la Dirección de la Empresa le notificará su despido mediante escrito duplicado en el que se indiquen los hechos por los que se le sanciona y la causa o causas de despido en que ha incurrido, así como el día en que surtirá efecto aquél, devolviendo uno de los ejemplares debidamente firmado. El Departamento de Personal pasará una copia de la notificación a la Secretaría del Jurado de Empresa.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 20. *De la retribución.*—Las retribuciones contenidas en el presente Convenio, sustituirán a las actuales y se devengarán por el trabajo prestado a rendimiento mínimo exigible y jornada normal establecida.

Art. 21. En la tabla del anexo 1 figuran los salarios y sueldos reales del Convenio del año 1975, sobre cuya base se aplicarán las mejoras que se solicitan.

Art. 22. Dejando a salvo el salario o sueldo de Convenio, el resto de los con-

ceptos remuneratorios tendrán que estar necesariamente acomodado a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 2380 del 17 de agosto de 1973, relativo a los complementos salariales (personales, de puesto de trabajo, de calidad o cantidad, de residencia, en especie, etc.) y a lo indicado en el artículo 9.º, párrafo primero.

Art. 23. Los salarios de cotización a efectos de la Seguridad Social y Mutualismo Laboral, son los que figuran en el Decreto de bases de cotización para la Seguridad Social y disposiciones concordantes en la materia.

Art. 24. Domingos y festivos.—Los domingos y días festivos se abonarán con el salario o sueldo de Convenio, más antigüedad y extrasalarial.

Art. 25. Gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y de Navidad.—"I. E. F. B. D., S. A." abonará dos pagas extraordinarias, consistentes cada una de ellas de una mensualidad, a su personal empleado y de treinta días para el personal obrero.

Estas pagas serán calculadas sobre la suma de retribución de Convenio, plus de antigüedad y devengos extrasalariales. Quedan excluidos los pluses de protección a la familia y complementario de ayuda familiar y resto del personal.

Ambas pagas se harán efectivas en los meses de:

- Julio.
- Diciembre.

El devengo de estas gratificaciones será prorrateado de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, modificada por O. M. de 20 de julio de 1974, y en proporción al tiempo efectivamente trabajado, computándose como tal el correspondiente a:

- Servicio militar.
- Accidente de trabajo.

Art. 26. Remuneración por trabajo de horas extraordinarias.—Se estará a lo dispuesto en el Decreto 2380 de 17 de agosto de 1973, en su artículo 6.º, Orden ministerial de 29 de noviembre de 1973, artículo 6.º y Ordenanza Laboral Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, modificada por O. M. de 20 de julio de 1974, en sus artículos 55 y 56, sin perjuicio de que sean respetadas las condiciones particulares más beneficiosas.

Art. 27. Vacaciones anuales retribuidas.—Todo el personal disfrutará de veintisiete días naturales de vacaciones retribuidas, aumentándose un día por cada cinco años de integridad, hasta alcanzar el tope de treinta días como máximo.

El personal recién ingresado sólo disfrutará la parte proporcional de vacaciones correspondiente al tiempo trabajado en la Empresa, hasta que alcance el primer año de antigüedad, completándose, para efectuar la proporción, desde el día de su ingreso real hasta el 30 de junio de cada año.

Estas vacaciones han de ser disfrutadas dentro del año a que correspondan, pudiéndose dividir en dos períodos, uno de los cuales no será inferior a siete días naturales consecutivos.

Si por exigencia del servicio hubiera de establecerse turnos para el disfrute de estas vacaciones, tendrán prioridad los empleados u obreros casados sobre los solteros, y en igualdad de estado civil, los de mayor antigüedad en la Empresa.

Cuando por causas ajenas a la Empresa, no fuese necesaria la presencia de parte del personal en las obras contratadas y éstos quedaran de libre disposición en la bolsa de trabajo del seno de la Empresa, ésta podrá optar, previa consulta y aprobación del Jurado, por que la totalidad o parte de este personal inactivo disfrute de las vacaciones en su totalidad o la parte que le quedare por disfrutar, avisando a los interesados con una antelación de quince días como mínimo.

La retribución de las vacaciones se calculará sobre el total de emolumentos remunerativos, excluidos la prestación de protección a la familia, pluses de transporte, distancia y las horas extraordinarias.

Los trabajadores que por derechos adquiridos, disposiciones legales o pactos de cualquier clase, tengan un horario inferior, en cómputo anual, o unas vacaciones superiores a las pactadas en el presente Convenio, seguirán disfrutando sus condiciones particulares en las que com-

pensarán y absorberán las condiciones aquí pactadas.

Art. 28. Pluses de nocturnidad, penosidad, toxicidad, peligrosidad y jefe de equipo.—La cuantía de estos pluses se calculará por el salario o sueldo de Convenio, más antigüedad, y en los porcentajes que la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, modificada por la O. M. de 20 de julio de 1974, establece en sus artículos 77, 78 y 79.

Art. 29. Antigüedad.—Se establece el sistema de quinquenios, cuyo número será ilimitado y la cuantía de este plus será el 5 por 100, calculándose su importe sobre la retribución de salario base de cada categoría. No será computable el período de tiempo que discurra en situación de excedencia voluntaria. Para el devengo de este concepto salarial se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral vigente.

Art. 30. Licencias retribuidas.—Las licencias retribuidas a que se refiere el artículo 60 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, modificada por O. M. de 20 de julio de 1974, se abonarán con arreglo al salario o sueldo de Convenio, más antigüedad, a excepción de los cargos representativos sindicales a que se refiere el apartado sexto de dicho artículo, que percibirán por todos los conceptos la media de las percepciones recibidas durante los veinticinco últimos días de trabajo efectivo y en aquellos casos en que por razón de su cargo se vean precisados a ausentarse de sus puestos de trabajo, previa citación de la Organización Sindical, autoridad laboral u organismo oficial competente.

Art. 31. Complemento de distancia.—Este plus se regulará por las normas establecidas en el artículo 86 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, modificada por O. M. de 20 de julio de 1974, O. M. de 10 de febrero de 1958, O. M. de 4 de junio de 1958 y resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de julio de 1963 y disposición complementaria.

Art. 32. Complemento de transporte:

1.º Todos los desplazamientos efectuados por acto de servicio serán abonados por "I. E. F. B. D., S. A."

2.º Todo trabajador, cualquiera que sea su categoría profesional, que poseyendo vehículo automóvil, hiciese uso del mismo en desplazamientos en actos de servicio, con la previa autorización de la Empresa, cobrará el importe de los kilómetros recorridos a los precios que se fijen por la Dirección de la Empresa, así como los gastos de estacionamiento, debidamente justificados.

Art. 33. Plus especial de antigüedad. Como premio a la constancia y continuidad al servicio de la Empresa, todo el personal que a partir de su ingreso en la misma, se encuentre en cualquiera de las situaciones que se especifican, recibirá dentro del mes de su cumplimiento y de mano de la persona más representativa de la Dirección, las gratificaciones siguientes, equiparables en su cuantía a pagas extraordinarias:

A los veinticinco años de servicio, una paga completa y medalla de plata.

En caso de concurrir en el primero o segundo semestre del año más de un beneficiado, la Dirección puede fijar la fecha que más le conviniere, dentro del respectivo semestre, para hacer efectivas las gratificaciones. En caso de ser uno solo el beneficiario, el abono se efectuará el mismo mes que se produzca el indicado período de antigüedad.

Art. 34. Salidas, dietas y viajes.—Todo el personal obrero que por necesidades del trabajo tuviese que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones o provincias distintos de la residencia habitual de la Empresa, percibirán sobre su salario o sueldo de Convenio la gratificación diaria de 600 pesetas de dieta/día.

— Para desplazamientos en que las circunstancias permitan al personal reintegrarse al lugar de su residencia habitual antes de las veintinueve horas, percibirán por cada día de trabajo la cantidad de 200 pesetas, concepto de media dieta.

— Los viajes cuya salida desde el lugar de la residencia habitual, se inicien después de las dieciséis horas, sin regresar al día de salida, percibirán por lo

que queda del día el importe de media dieta.

— Si debido a causas excepcionales el gasto de desplazamiento sobrepasa el valor de la dieta, el exceso será abonado por la Empresa, previo conocimiento y aprobación de la misma y justificación por el interesado.

Art. 35. Quebranto de moneda.—El personal de la Empresa que realice pagos o cobros, en función de cajero, siendo responsable de los mismos, percibirá en concepto de quebranto de moneda el 0,50 por 1.000 de las cantidades que satisfagan o perciban, fijándose un importe máximo mensual de 1.000 pesetas por este concepto.

Art. 36. Pago en nómina.—El devengo de salario de los productores obreros será diario y su pago se seguirá realizando semanalmente como hasta la fecha. Para el personal empleado, cualquiera que sea su categoría, el pago de haberes se efectuará mensualmente y el antepenúltimo día de cada mes o anterior de festivo, si concurriese esta circunstancia.

En el caso de disfrute de las vacaciones anuales retribuidas, cualquier productor empleado u obrero, percibirá el importe de su salario o sueldo adelantado el día hábil anterior al que comiencen éstas, para lo cual se facilitará por las Jefaturas de Obras al Departamento de Personal, la lista del comienzo del disfrute de las vacaciones del personal con una antelación mínima de quince días.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 37. Horario de trabajo.—A partir de la entrada en vigor de este Convenio, y hasta el 31 de diciembre de 1977, o a la que resultare por disposición de mayor rango que reduzca las horas anuales indicadas, se realizará la misma jornada que actualmente en cómputo anual se viene efectuando.

Con el fin de adaptarse al desenvolvimiento de las actividades de "I.E.F.B.D., Sociedad Anónima" a los horarios de trabajo que vienen disfrutándose en las ramas de la Construcción, Oficinas Técnicas y multitud de empresas de servicios, con la que está su actividad altamente vinculada, así como de la cada vez más crítica situación en la dinámica de los medios de transporte, que origina enormes pérdidas de tiempo en los desplazamientos, y a su vez unificar los diferentes horarios de trabajo actualmente existentes dentro de "I. E. F. B. D., Sociedad Anónima", a partir de la entrada en vigor de este Convenio las actividades se adaptarán a las jornadas laborales siguientes:

a) Personal que desempeña sus funciones en obras desplazadas del centro de trabajo:

- Jornada normal de lunes a viernes.
- b) Para el resto del personal productor, administrativo y técnico que desarrolle su actividad dentro del centro de trabajo:

— Jornada partida de lunes a viernes, con el descanso previsto por la ley de Relaciones Laborales de quince minutos en cada día laborable; se exceptúa el personal perteneciente a la Sección de Alumbrado Público, el cual seguirá disfrutando el mismo horario que actualmente cumple.

La fijación de los horarios de trabajo y el calendario laboral se adaptará a lo dispuesto en a) y b), reuniéndose la Dirección y el Jurado de Empresa con la antelación suficiente para que el 1.º de enero de cada año se establezca el cuadro horario y el calendario laboral para todo el año siguiente.

Art. 38. Ropa de trabajo:

a) A todos los productores, exceptuando al personal técnico y administrativo, se les entregará dentro del mes de enero de cada año dos prendas de trabajo, de las que responderán durante el período de validez de un año, al final del cual serán reintegradas al almacén. El productor que no devolviera, abonará el 40 por 100 del valor de la prenda no devuelta.

b) El personal perteneciente a la Sección de Alumbrado Público, utilizará el uniforme reglamentario exigido por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

c) De la misma forma, al personal empleado técnico y administrativo que lo solicite se le entregará una bata blanca, cuyo plazo de validez será de un año.

Art. 39. Economato laboral.—Todo el personal de "I. E. F. B. D., S. A." que figure en la plantilla activa, seguirá disfrutando de los servicios del Economato laboral, en la forma que se tiene establecida.

Art. 40. Comisión Mixta.—Son funciones de la Comisión Mixta las siguientes:

- Interpretación.
- Vigilancia.

Art. 41. Composición.—La Comisión Mixta se compone de un número igual de representantes de la Dirección y del Personal, consistentes en tres Vocales y un suplente por cada parte, quedando designados los que a continuación se detallan:

ECONOMICOS

Don José María Sastre Gómez.
Don Tomás Olza Amarelo.
Don Máximo Berzal Valero.

Suplente:
Don José Luis López Martín.

SOCIALES

Don José Priego Campos.
Don Julián Mondéjar San José.
Don José María Escribano López.

Suplente:
Don Adolfo García Sarro.

Art. 42. Funciones.—Las funciones específicas de la Comisión Mixta serán las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 43. Jurisdicciones.—Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Reglamento de la ley de Convenios Colectivos, en la forma y con el alcance regulado en dicho texto legal.

Art. 44. Designación de Vocales.—Los Vocales designados por el Jurado de Empresa cesarán en la Comisión Mixta cuando aquel órgano, reunido en pleno y por mayoría, acuerde retirarle la confianza, en cuyo caso se procederá a nueva designación.

Art. 45. Presidencia.—La presidencia la ostentará el Presidente del Sindicato Provincial del Metal o persona en quien él delegue. Las reuniones se celebrarán en la sede de este Sindicato y caso de no existir acuerdo se elevará lo actuado a la autoridad laboral competente.

Art. 46. Convocatoria.—La Comisión Mixta se reunirá cuando existan asuntos que reclamen su atención o cuando lo solicite cualquiera de las partes.

La convocatoria estará presidida por el Presidente de la Comisión.

Art. 47. Efectos económicos.—A los efectos prevenidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958 sobre aplicación de la ley de Convenios Colectivos Sindicales, y en el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, y demás legislación, se hace constar por ambas partes que la efectividad del presente Convenio llevará anejo la correspondiente repercusión en el coste horario de la mano de obra, sin perjuicio de que en el coste final de los precios se tenga en cuenta las mejoras que se obtengan por aumento de la productividad, absorbiendo, por tanto, parte del aumento.

Anexo número I

TABLA SALARIAL

Categorías	Retrib. Convenio diaria
A) Personal obrero:	
Oficial de 1.ª	626,01
Oficial de 2.ª	601,49
Oficial de 3.ª	581,07
Especialista	574,25
Mozo especialista almacén	574,25
Peón masculino	550,31
Peón femenino	550,31

Categorías	Retrib. Convenio diaria
Aprendiz de 4.º año	474,83
Aprendiz de 3.º año	474,73
Aprendiz de 2.º año	375,40
Aprendiz de 1.º año	339,35
Pinche de 17 años	465,28
Pinche de 16 años	414,64
Pinche de 15 años	372,67
Pinche de 14 años	339,35

Mensual

B) Personal subalterno:

Listero	18.911
Almacenero	18.527
Chófer de motociclo	19.250
Chófer de turismo	19.771
Chófer de camión	20.064
Pesador basculero	18.250
Guarda jurado	18.250
Vigilante	18.250
Cabo de guardas	19.477
Ordenanza	18.250
Portero	18.250
Conserje	19.080
Telefonista hasta 50 teléfonos.	18.250
Telefonista más de 50 teléfonos.	18.250
Aspirante y botones de 17 años	12.900
Aspirante y botones de 16 años	12.275
Aspirante y botones de 15 años	10.678
Aspirante y botones de 14 años	10.198

C) Personal administrativo:

Jefe de 1.ª	25.962
Jefe de 2.ª	23.764
Oficial de 1.ª y viajante	21.460
Oficial de 2.ª	19.706
Auxiliar	18.647

D) Técnicos de oficina:

Delineante, proyectista y dibujante	24.106
Delineante 1.ª, pract., top. y fotógrafo	21.460
Delineante 2.ª	19.706
Calcador	18.647
Reproductor fotográfico	18.647
Reproductor planos	18.250
Archivero bibliotecario	19.706
Auxiliar	18.647

E) Personal de laboratorio:

Jefe de laboratorio	26.905
Jefe de sección	23.820
Analista de 1.ª	21.032
Analista de 2.ª	18.733
Auxiliar	18.647

F) Aspirantes administrativos técnicos de oficina, de laboratorio y organización trabajo:

Aspirante de 17 años	14.262
Aspirante de 16 años	12.314
Aspirante de 15 años	11.278
Aspirante de 14 años	10.198

G) Personal org. de trabajo:

Jefe de 1.ª	24.498
Jefe de 2.ª	24.164
Técnico de org. de 1.ª	21.460
Técnico de org. de 2.ª	19.706
Auxiliar ídem	18.733

H) Técnicos de taller:

Jefe de taller	26.994
Maestro de taller	22.834
Maestro de taller de 2.ª	22.530
Contramaestre	22.834
Encargado	20.318
Capataz esp. y peón ordinario.	19.408

I) Personal técnico titulado:

Ingenieros, arquitectos y licenciados	33.649
Peritos y aparejadores	31.538
Ayudantes técnicos sanitarios (S. M. E.)	26.010
Maestros industriales	23.278
Graduados sociales	25.637
Maestros enseñanza primaria.	21.460
Maestros enseñanza elemental.	19.706
Practicantes	20.778

(G. C.—66)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Transportes Terrestres

Primera Jefatura Regional de Transportes Terrestres

TELEFERICOS

INFORMACION PUBLICA

"Estación Alpina de Cotos, S. A." (E.A.C.S.A.), con domicilio social en la avenida del Generalísimo, número 77, Madrid-16, ha solicitado la concesión del telesquí del "Mirador" en el valle del Noruego-Puerto de Los Cotos-Rascafría (Madrid).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos, y el artículo 11 del Reglamento para la aplicación de la mencionada Ley, se convoca información pública durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares afectados e interesados con dicha petición puedan exponer por escrito ante esta Jefatura (primera planta del Ministerio de Obras Públicas) cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma, estando expuesto el proyecto en dicha Jefatura para su examen por los interesados durante el plazo señalado.

A esta información se convoca expresamente a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, Ayuntamiento de Rascafría y al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Madrid.

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—121) (A.—6.001)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Transportes Terrestres

Primera Jefatura Regional de Transportes Terrestres

TELEFERICOS

INFORMACION PUBLICA

"Estación Alpina de Cotos, S. A." (E.A.C.S.A.), con domicilio social en la avenida del Generalísimo, número 77, Madrid-16, ha solicitado la concesión del telesquí del "Depósito" en el valle del Noruego-Puerto de Los Cotos-Rascafría (Madrid).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos, y el artículo 11 del Reglamento para la aplicación de la mencionada Ley, se convoca información pública durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares afectados e interesados con dicha petición puedan exponer por escrito ante esta Jefatura (primera planta del Ministerio de Obras Públicas) cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma, estando expuesto el proyecto en dicha Jefatura para su examen por los interesados durante el plazo señalado.

A esta información se convoca expresamente a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, Ayuntamiento de Rascafría y al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Madrid.

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—112) (A.—6.002)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

CONCURSO

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día de hoy, se publica el concurso para el suministro de contadores de agua de Ø 30 mm. a utilizar por

el Canal de Isabel II durante el año 1977. Presupuesto estimado: 3.522.000 pesetas.

Fianza provisional: 70.440 pesetas. Proposiciones: En la Sección de Asuntos Generales, hasta las trece horas del día 25 de enero de 1977.

Apertura: El día 4 de febrero, a las diez horas y en la Sala de Juntas. Madrid, 30 de diciembre de 1976.
(G. C.—61) (O.—8.171)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

CONCURSO

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día de hoy, se publica el concurso para el suministro de contadores de agua de Ø 40 mm. a utilizar por el Canal de Isabel II durante el año 1977.

Presupuesto estimado: 4.982.320 pesetas.

Fianza provisional: 99.646 pesetas. Proposiciones: En la Sección de Asuntos Generales, hasta las trece horas del día 25 de enero de 1977.

Apertura: El día 4 de febrero, a las diez horas y en la Sala de Juntas. Madrid, 30 de diciembre de 1976.
(G. C.—62) (O.—8.172)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

CONCURSO

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día de hoy, se publica el concurso para el suministro de contadores de agua de Ø 50, 65, 80, 100, 125, 150, 200, 250 y 300 mm. a utilizar por el Canal de Isabel II durante el año 1977. Presupuesto estimado: 4.997.098 pesetas.

Fianza provisional: 99.942 pesetas. Proposiciones: En la Sección de Asuntos Generales, hasta las trece horas del día 25 de enero de 1977.

Apertura: El día 4 de febrero, a las diez horas y en la Sala de Juntas. Madrid, 30 de diciembre de 1976.
(G. C.—63) (O.—8.173)

MINISTERIO DEL AIRE

PRIMERA REGION AEREA

ANUNCIO

Se pone en general conocimiento que hasta las doce horas del día 10 de febrero se admitirán proposiciones, bajo sobre cerrado, en solicitud de autorización para el aprovechamiento de pastos en el Aeródromo de Griñón.

Los solicitantes remitirán la documentación por correo certificado dirigido a la Secretaría del Fondo Regional de Atenciones Generales (calle Martín de los Heros, número 51, 2.º derecha, Madrid-8), donde pueden ser examinados modelo de proposición y demás documentación relativa al mencionado aprovechamiento.

Precio mínimo para ofertar por un año: 36.000 pesetas.

Los anuncios serán por cuenta del autorizado.

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—El Comandante Secretario, José M.ª Martín Velasco.

(G. C.—51) (O.—8.168)

MINISTERIO DE TRABAJO

COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL PRIMERA DE MADRID

Don Nicolás Martínez Pérez-Mendaña, Secretario adjunto de la Comisión Técnica Calificadora Provincial 1.ª de las de Madrid.

Certifico: Que el día 12 de noviembre de 1976, la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, resolvió el expediente seguido por causa de accidente de trabajo sufrido por

el productor don Julio Calatayud Fernández, sobre incremento de las prestaciones por falta de medidas de seguridad de la empresa "Euroferro", cuyo propietario es don Jaime Santos Martínez. La parte positiva de la resolución dictada dice textualmente: "Resuelve: Declarar que no le lugar a entrar a conocer del fondo del asunto en relación con la solicitud formulada por don Julio Calatayud Fernández, para que por esta Comisión se declare que en el accidente sufrido existió falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo omitidas por parte de la empresa Jaime Santos Martínez ("Euroferro"), absteniéndose de efectuar nuevo planteamiento, por tratarse una cuestión sobre la que esta Comisión ha dictado la correspondiente Resolución y de la que ha conocido en alzada la Comisión Técnica Calificadora Central. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que no tiene carácter de definitiva, así como el derecho que les asiste a entablar contra la misma recurso de alzada ante la Comisión Técnica Calificadora Central en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución, cuyo recurso deberá tramitarse a través de esta Comisión Técnica Calificadora Provincial. Así lo resuelve la misma en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, Antonio Frigola (Firmado y rubricado).—Doy fe.—El Secretario (Firmado y rubricado). Ilegible.— Hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Trabajo.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 29 de diciembre de 1976.

(G. C.—45)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

Sistema de Actuación y Reparcelación

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1976, adoptó el siguiente acuerdo:

En el expediente relativo al proyecto de estatutos de la Asociación Urbanística Colaboradora de Conservación de la manzana A, Zona Comercial del Sector avenida del Generalísimo, de Madrid, resulta:

1.º La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 28 de abril de 1976, aprobó, con carácter inicial, el proyecto de estatutos de la Asociación Urbanística Colaboradora de Conservación CON-AZCA, que tendrá a su cargo la conservación de las zonas verdes, espacios libres y servicios de urbanización de la manzana A, Zona Comercial del Sector avenida del Generalísimo, de Madrid.

La constitución de dicha entidad ha sido promovida por la Asociación Metropolitana de Compensación de la aludida manzana, AZCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de sus estatutos y condiciones señaladas en el Plan de Ordenación y proyectos de urbanización de la manzana y acuerdo de la Comisión del Area Metropolitana de 17 de diciembre de 1975.

2.º Dicho proyecto fue sometido a información pública con notificación personal a los interesados, propietarios de edificaciones y solares en la manzana, y a trámite de audiencia del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

3.º Durante el período de información pública fueron presentadas alegaciones por los siguientes interesados: "Aparcamientos Subterráneos, S. A." mediante escrito de 15 de julio, presentado por don Anselmo Carlos Martínez Echevarría el 21 del mismo, con el número 41.945 de entrada.

"El Corte Ingles, S. A.", mediante escrito de igual fecha, presentado por don Isidoro Alvarez Alvarez el mismo día con el número 41.946 de entrada.

Ambos reclamantes impugnan el artículo 6.º del proyecto de estatutos en cuanto al porcentaje de participación en los gastos de conservación asignado a los edificios AC2-B10 y G-A1 de su propiedad, respectivamente.

4.º El Ayuntamiento de Madrid, en trámite de audiencia, presentó el 25 de septiembre escrito de alegaciones formulado por la Delegación de Obras y Servicios Urbanos con fecha 23 y referencia VPU-381-4-76, presentado en la Comisión del Área con el número 52.282, formulando observaciones a los artículos 9.º, 24.3, 26.2 y 28 del proyecto de estatutos, que se refieren a Inspección Municipal, Presupuestos de la Asociación y alcance de la obligación de conservar.

5.º Tanto las alegaciones presentadas en el período de información pública como las del Ayuntamiento en trámite de audiencia, fueron remitidas a informe de la Asociación Mixta de Compensación AZCA.

Dicha Asociación, mediante acuerdo de 7 de diciembre, informó las alegaciones presentadas en información pública en el sentido de que deben desestimarse y así lo propone a este Organismo.

En cuanto a las alegaciones del Ayuntamiento de Madrid de trámite de audiencia, fué constituido, por resoluciones del Delegado del Gobierno en el Área Metropolitana y del Alcalde de Madrid, una Comisión Mixta formada por representantes de la Asociación y el Ayuntamiento de Madrid, formando parte de la misma el Gerente Municipal de Urbanismo, que estudió el texto del proyecto de estatutos en relación con las alegaciones del Ayuntamiento, acordando modificar la redacción de los artículos 1.º, 2.º, 9.º, 24, 25, 28, 30, 31, 32 y 33 en forma que se atiendan, en lo substancial, las alegaciones del Ayuntamiento. Dicha redacción, conjunta, fué aprobada por la Asociación AZCA en la sesión de referencia y en consecuencia la eleva a este Organismo para que se aprueben definitivamente los estatutos en la forma resultante de la misma.

Respecto a las cuestiones antes reseñadas es de considerar lo siguiente:

1.º Las alegaciones formuladas por "Aparcamientos Subterráneos, S. A." y "El Corte Inglés, S. A." carecen de fundamento, por cuanto el porcentaje de participación en los gastos de conservación que asigna a los edificios AC2-B10 y G-A1 el artículo 6.º del proyecto de estatutos, se determina teniendo en cuenta los metros cuadrados construidos en la parcela y el uso a que se destinan con aplicación a éstos de coeficientes correctores.

La aplicación de dichos coeficientes correctores se impone por razones de equidad y justicia y tienen su justificación en el estudio realizado por la Asociación sobre la incidencia que el uso de los edificios previstos tiene en la utilización del Centro Comercial.

Es de advertir, además, que la Comisión del Área tiene facultades no limitadas para determinar la regulación del sistema de conservación y que, dado el carácter administrativo de la obligación de conservar y los beneficios fiscales que de la misma se derivan, obligación que afecta a una pluralidad de sujetos, debe ser determinada por la Administración sin limitación de facultades y mediante procedimiento especialmente dirigido a tal fin como establecen los artículos 20 de los estatutos de AZCA y 48 del Reglamento de Reparcelaciones.

En consecuencia deben desestimarse ambas alegaciones.

2.º En cuanto a las alegaciones del Ayuntamiento de Madrid en trámite de audiencia, deben considerarse atendidas sustancialmente mediante el texto modificado que formulan conjuntamente AZCA y el Ayuntamiento de Madrid, estableciéndose de común acuerdo, entre otras precisiones, que la obligación de conservar no alcanza a sufragar los gastos que origina, en su caso, el funcionamiento de los servicios públicos existentes en la manzana, sin perjuicio de las obligaciones que puedan corresponder a los propietarios individuales de satisfacer las tasas municipales que en su caso procedan por la prestación de dichos servicios.

En virtud de lo expuesto, se propone a la Comisión:

Aprobar definitivamente los estatutos de la Asociación Urbanística Colaboradora de Conservación CON-AZCA, para la manzana A, Zona Comercial del Sector avenida del Generalísimo, y darles la debida publicidad a través de los registros públicos pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de su notificación.

Madrid, 29 de diciembre de 1976.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—57)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Delegación Provincial
de Madrid**

**PRESENTACION DE SOLICITUDES
DE CALIFICACION OBJETIVA**

Se pone en conocimiento de las personas y entidades interesadas en la promoción de las viviendas sociales creadas por el Real Decreto-ley 12/1976, de 30 de julio, y Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 24 de noviembre de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 30 siguiente), el plazo de presentación de solicitudes de calificación objetiva queda abierto a partir del día 4 de enero.

Los promotores que dispongan de proyectos con visado colegial anterior al 17 de diciembre de 1976, fecha de entrada en vigor de la Orden de 24 de noviembre de 1976, por la que se aprueban las Normas Técnicas de Diseño y Calidad de las viviendas sociales, podrán solicitar la calificación objetiva de las viviendas a que dichos proyectos se refieran, siéndoles de aplicación la tolerancia que en cuanto a superficies y dimensiones críticas autoriza la disposición transitoria de la citada Orden.

Las solicitudes deberán ser cumplimentadas necesariamente en el impreso oficial que al efecto será facilitado en esta Delegación Provincial.

Madrid, 4 de enero de 1977.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—39)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Delegación Provincial
de Madrid**

Sección de Industria

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A." el establecimiento de una subestación transformadora y de seccionamiento denominada "Pinto", que se situará en el término municipal de Parla (Madrid), en el lugar llamado "La Malgaréja", entre las carreteras de Extremadura y Andalucía.

Su construcción se realizará en dos fases: En la primera se establecerán los sistemas a 220 KV y 45 KV. El de 220 KV constará de un doble enbarrado (uno de ellos partido mediante posición completa) con capacidad para 14 posiciones, de las que en esta primera fase se equiparán solamente seis: 4 de línea, destinadas a

Moraleja 1 y 2 y Retamar 1 y 2, una de transformador para su conexión con el primario del transformador a instalar de 75 MVA de potencia, relación de transformación 220/45 KV y la última posición para enlace de barras.

El sistema a 45 KV, también con doble barra y capacidad para 25 posiciones, de las que en esta primera fase sólo se equiparán 10 destinadas: 8 a líneas, una de enlace de barras y otra para el enlace con el secundario del transformador de potencia, anteriormente citado.

El sistema a 380 KV, que en esta primera fase no se establecerá, está proyectado con doble enbarrado, capaz para 10 posiciones: 6 de línea, 3 de autotransformadores y relación 380/220 KV y una de enlace de barras.

Para los servicios auxiliares de la subestación se instalarán dos transformadores de 315 KV, relación 45.000/220/127 KV. Para la protección de los circuitos de la subestación se instalarán interruptores automáticos de una capacidad de ruptura de 17.000 MVA y una intensidad de 2.000 A para los de 220 KV y de 2.300 MVA y 1.600 A para los de 45 KV. La finalidad de esta subestación será la de asegurar la atención de la demanda de energía eléctrica en la Zona Sur de Madrid.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22-7-1967.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—125) (O.—8.202)

Don Emilio Fernández de la Rosa, Director-Gerente de "Villagás, Instalaciones y Servicios, S. A.", con domicilio en esta capital, paseo de Santa María de la Cabeza, número 8, solicita concesión y autorización administrativa para la realización de las instalaciones de gas propano en el conjunto urbano denominado "La Cañada", en Pinto (Madrid).

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación.

NOTA-EXTRACTO

Instalación de gas propano centralizada de "Villagás, Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima", de las características siguientes:

Almacenamiento compuesto de dos depósitos enterrados de 8.000 kilogramos cada uno, tuberías generales de distribución y acometida hasta las cajas de toma de gas de los edificios.

Finalidad de la instalación: Servicios de calefacción, agua caliente y cocinas para 90 viviendas, distribuidas en seis bloques.

El importe de este proyecto representará 960.051 pesetas (depósitos y tuberías de procedencia nacional).

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, artículo 11, para que los que lo consideren oportuno puedan presentar escritos de oposición en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, calle de Francisco de Rojas, número 5, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su publicación del presente anuncio, quedando expuesto al público durante el expresado plazo, en la Delegación del Ministerio de Industria de Madrid, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, a 20 de diciembre de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—85) (O.—8.177)

**MINISTERIO DE HACIENDA
LOTERIA NACIONAL**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de

4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Virginia Ortega Torres.
- Nuria Latorre Martín.
- Yolanda Manso García.
- Dolores Ojalora Rubio.
- María Magariño Angel.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, a 5 de enero de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

(G.—216)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 204 de registro, correspondiente a 15 de enero de 1970, constituido por el "Banco de Vizcaya", en garantía de "Trigueros, Sociedad Anónima", en valores, por un nominal de 278.500 pesetas. (Ref. 3.077/1976.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 4 de enero de 1977.—El Administrador (Firmado).

(A.—5.948)

Caja General de Depósitos

Extraviados dos resguardos expedidos por esta Caja General con los números 364.739 y 396.068 de entrada y 174.368 y 202.391 de registro, correspondientes a 1 de junio de 1951 y 8 de noviembre de 1954, constituidos por la "Caja de Ahorros Municipal de Bilbao", en garantía de don Justo Pastor Manso, en valores, por unos nominales de 70.000 y 40.000 pesetas, respectivamente. (Ref. 2.855/1976.)

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—El Administrador (Firmado).

(A.—5.931)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 45.751 de registro, correspondiente a 17 de diciembre de 1975, constituido por "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución", en garantía de "Intecsa, Internacional de Ingeniería y Estudios Técnicos, S. A.", en aval bancario, por un importe de 198.000 pesetas. (Ref. 2.757/76.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.—El Administrador (Firmado).

(A.—5.939)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 31.459 de registro, correspondiente a 27 de julio de 1974, constituido por el "Banco Hispano Americano", en garantía de "H.

Muebles, S. A.", en aval bancario, por un importe de 54.755 pesetas. (Referencia 2.951/1976.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—El Administrador (Firmado).

(A.—5.870)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Administración de Tributos

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar, se anuncia que el próximo día 18 de enero de 1977 y en la hora expresada a continuación, se procederá para nombrar Comisionados por sorteo en las Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial-Cuota de Beneficios detalladas en el presente anuncio, correspondientes a los ejercicios de 1972 y 1975, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda de Madrid, calle Montalbán, número 6, planta segunda, ante la mesa constituida de conformidad con la regla 14 de la Instrucción del Impuesto Industrial de 9 de febrero de 1958.

Junta. — Ejercicio. — Sección. — Hora

08-60/C.—1975.—1.ª—9,00.

08-802/X.—1972.—2.ª y 4.ª—9,05.

08-60/D.—1975.—2.ª—9,10.

Madrid, 28 de diciembre de 1976.—Por el Administrador de Tributos (Firmado).

(G. C.—44)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por Orden ministerial de 17-12-1976, del Ministerio de Hacienda, han sido aprobados los convenios fiscales por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1976, con la agrupación de contribuyentes que se indica y en los siguientes términos:

Agrupación. — Mención. — Ambito. — Cuotas acumuladas. — Plazos. — Reglas de distribución

Transformación de plásticos.—M-27.—Provincial. — 52.119.343.—1.—Volumen de ventas; número de obreros y situación de la industria.

Por delegación: El Director general de Inspección Tributaria (Firmado).

(G. C.—54)

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Tribunal Provincial de Contrabando

EDICTO CITANDO A SESION

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo, se notifica a Luis Ortega Pérez y a José Antonio Chacón Cantabella, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Madrid, calle Narciso Serra, 2, y en Murcia, calle Zaradona, 31, respectivamente, inculcados en el expediente número 254 de 1976, instruido por descubrimiento de piezas de automóvil, mercancía valorada en 15.010 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de C. Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez treinta horas del día 1 de febrero de 1977 se reunirá este Tribunal para vez y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoseles, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Valencia, a 28 de diciembre de 1976. El Secretario del Tribunal (Firmado).

(G. C.—58)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RETIRO-MEIODIA

CONCURSO PARA CUBRIR VACANTE EN EL PERSONAL AUXILIAR DE ESTA ZONA

Existiendo una vacante de Auxiliar en esta Zona, de las comprendidas en el Grupo II del artículo 4.º de la Ordenanza Laboral de este personal de 29 de febrero de 1972, se anuncia concurso para la provisión de la misma, con arreglo a las previsiones del texto citado y de lo que determina el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

B A S E S

1.ª La provisión se hará aplicando lo que al efecto determinan las disposiciones glosadas, concediéndose, en consecuencia, y conforme al artículo 47 del Estatuto Orgánico, derecho preferente al Auxiliar de Recaudación en activo que pueda solicitar el traslado.

2.ª En el caso anterior, la solicitud deberá acompañarse del historial profesional y certificado del Recaudador de quien dependa actualmente respecto a sus condiciones de todo orden, categoría y antigüedad en la profesión y en la Zona.

3.ª En el caso de no concurrir por el turno de traslado ningún aspirante se estará a lo determinado en el artículo 12 de la Ordenanza Laboral, debiendo acompañarse a la solicitud los documentos pertinentes señalados para cada caso, así como cuantos el concursante considere conveniente aportar en prueba de sus méritos.

4.ª Por tratarse de un puesto de confianza, podrá solicitarse y obtenerse información reservada, debiendo cada concursante señalar nombre, apellidos y domicilio de dos personas que puedan prestarla, lo que no impedirá que puedan igualmente, y además, de terceros.

5.ª El plazo de solicitud será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

6.ª Las instancias se dirigirán al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Retiro-Mediodía de Madrid, calle de Pedro Unanue, número 14.

7.ª La Zona se halla clasificada en categoría especial.

8.ª El designado comenzará a prestar servicio el día primero del mes siguiente al de su designación.

9.ª El concurso, en cualquier caso, podrá declararse desierto si ninguno de los aspirantes, por las informaciones aportadas o requeridas, fuera considerado apto para el puesto por circunstancias apreciadas por entidad suficiente.

Madrid, 10 de diciembre de 1976.—El Recaudador de Tributos (Firmado).

(G. C.—65)

(C.—1.909)

AYUNTAMIENTOS

TORREJON DE ARDOZ

Don Vicente Bermajo Soriano solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería de madera en la calle Amoníaco, número 14.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones perti-

nentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 23 de diciembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—101)

(O.—8.187)

ORUSCO DE TAJUÑA

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado el Presupuesto extraordinario formado para financiar la aportación del 30 por 100 para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales, cuyo Presupuesto se nutrirá, en parte, con una operación de crédito con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, siendo el importe de la operación 1.300.000 pesetas, mediante un anticipo sin interés a amortizar en diez anualidades, cuyo acuerdo, expediente del Presupuesto extraordinario y operación de crédito estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las observaciones y reclamaciones legales que se estimen pertinentes.

Orusco de Tajuña, a 30 de diciembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—102)

(O.—8.188)

NAVALCARNERO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sus sesiones de 28 de mayo y 16 de agosto de 1976, la aplicación de las Contribuciones Especiales con motivo de las obras de pavimentación de las calles General Aranda, entre General Moscardó y Calderón de la Barca; José Antonio, entre Castines y Villarruela; Río Nalón, entre Ronda Concejo, Juan Rivera y entrada al Polideportivo; Santiago García Viciuña y Castines, y aprobado en principio por la Comisión Permanente, en su sesión del día 4 del corriente mes de enero, el expediente reglamentario, en el que como es preceptivo figura la relación de contribuyentes beneficiados con las obras y las cuotas asignadas a los mismos, se expone el expediente al público en la Secretaría de esta Corporación, para su examen, durante el plazo de quince días, y durante dicho plazo y los ocho días siguientes se podrán interponer las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalcarnero, 5 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—139)

(O.—8.207)

P I N T O

El Ayuntamiento, en sesión del 17 de noviembre de 1976, de conformidad con la Ordenanza Fiscal núm. 53, ha acordado la imposición de contribuciones especiales de la urbanización de la calle Asturias y Nueva.

El tipo de imposición, el 90 por 100 del incremento del valor de las fincas y el 50 por 100 del coste de las obras, pero sin que la suma de ambos tipos suponga una cuota global superior al 50 por 100 del coste de las obras.

La base del reparto la constituyen los metros lineales de fachada.

El Expediente de Imposición se expone al público durante el plazo de quince días hábiles.

Pinto, a 3 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—140)

(O.—8.208)

Acordada la imposición de Contribuciones Especiales por las obras de urbanización de la calle Asturias y Nueva, se convoca asociación de contribuyentes, según relación que se expone al público.

La reunión constituida de la asamblea se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el día 16 hábil siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las veinte horas.

La mesa provisional está constituida por el Alcalde, dos Concejales que designe la Alcaldía y el Secretario del Ayuntamiento.

El orden del día, después de declarar constituida la asamblea, será la designa-

ción de delegados y, en su caso, la declaración de los Estatutos.

Pinto, a 3 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—141)

(O.—8.209)

Acordada la imposición de Contribuciones Especiales por las obras de urbanización de la plaza de San Francisco de Borja y tramo de la calle de San Francisco de Asís, contiguo a dicha plaza, se convoca asociación de contribuyentes, según relación que se expone al público.

La reunión constituida de la asamblea se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el día 16 hábil siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las veinte horas.

La mesa provisional está constituida por el Alcalde, dos Concejales que designe la Alcaldía y el Secretario del Ayuntamiento.

El orden del día, después de declarar constituida la asamblea, será la designación de delegados y, en su caso, la redacción de los Estatutos.

Pinto, a 3 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—142)

(O.—8.210)

Devuelto el expediente, por estimarse bajo el aumento acordado, y fijado nuevamente el Índice de Valores trianuales a efectos del arbitrio del Valor de los Terrenos, que ha de regir durante el período de 1976-1978, con la actualización del colector correspondiente, queda de nuevo expuesto al público durante el plazo de quince días, junto con la Ordenanza Fiscal del Arbitrio, a efectos de las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Pinto, a 3 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—143)

(O.—8.211)

El Ayuntamiento, en sesión del 28 de octubre de 1976, de conformidad con la Ordenanza fiscal núm. 53, ha acordado la imposición de Contribuciones Especiales de la plaza de San Francisco de Borja y tramo de la calle de San Francisco de Asís, contiguo a dicha plaza.

El tipo de imposición, el 90 por 100 del incremento del valor de las fincas y el 50 por 100 del coste de las obras, sin que la suma de ambos tipos suponga una cuota global superior al 50 por 100 del coste de las obras.

La base del reparto la constituirán los metros lineales de fachadas.

El Expediente de Imposición se expone al público durante el plazo de quince días hábiles.

Pinto, a 3 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—144)

(O.—8.212)

BOADILLA DEL MONTE

A los efectos de cuanto se dispone en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que por don Jesús Martínez Villafañe Rodríguez, en representación de la Empresa "Andrevill, S. A.", se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que en su día fué constituida en el concurso celebrado para adjudicación de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a esta localidad.

Durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones ante la Alcaldía quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por incumplimiento del contrato garantizado.

Boadilla del Monte, 3 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—146)

(O.—8.214)

MOSTOLES

Doña Agustina González Becerro cita autorización para la apertura de un jardín de infancia en la calle del Pinar Murillo, núm. 11, ("Residencial Pergasa").

Lo que se hace público para general conocimiento, y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 28 de diciembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—147)

(O.—8.215)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia y accidentalmente del número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado, María de Molina, cuarenta y dos, tercero, con el número mil cuatrocientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador señor Reynolds, en representación de don Gregorio Juárez Hernández, contra otro y don Antonio Acedo Díaz, sobre reclamación de doscientas cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuanto a varias letras de cambio; en los que, por resolución de esta fecha, se acordó, sin previo requerimiento, decretar embargo del saldo de la cuenta corriente que tiene a su nombre dicho demandado en la oficina principal del "Banco de Bilbao" en esta capital, a fin de asegurar dicha suma, y citar de remate por este medio, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que en el plazo de nueve días pueda personarse en dichos autos y oponerse a la ejecución decretada en su contra, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; significándole que en el acto de la comparecencia se le hará entrega de copias de demanda y de documentos y se le concederá plazo para formalizar la oposición.

Y para su publicación se expide el presente en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—5.791)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Carmen Gil Tobaruela, hija de Manuel y Josefa, ambos difuntos, nacida en Madrid el día seis de noviembre de mil novecientos cuatro, la cual falleció en esta capital el día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en estado de soltera y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus hermanos de doble vínculo doña Teresa y don Fernando Gil Tobaruela, que la reclaman, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número uno de los de Madrid, sito en la calle María de Molina, cuarenta y dos, donde con el número ochocientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de dicha causante.

Dado en Madrid y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—5.757)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de auto dictado en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, en el juicio número mil cuatrocientos noventa y uno de mil novecientos setenta y cinco, sobre suspensión de pago de la entidad "Crosansa, S. A.", se ha acordado suspender definitivamente la convocatoria a Junta general de acreedores de dicha entidad, señalada para el día diecisiete de los corrientes, a las cuatro treinta de la tarde, que será sustituida por la tramitación escrita, concediéndose el plazo de cuatro meses a "Crosansa, S. A." para que presente la proposición de convenio con el voto de los acreedores hecho constar en forma auténtica.

Lo que se hace saber por el presente a todos los acreedores de "Crosansa, Sociedad Anónima".

Dado en Madrid y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.829)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia del número uno de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número seiscientos noventa y tres de mil novecientos setenta y uno, procedente del extinguido Juzgado número treinta y tres, a instancia de "Renault Financiaciones, S. A." (RENAULTFI), contra don José Miguel Costa Borrás, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Barcelona, calle Alcudia, cincuenta y uno y cincuenta y tres, hoy en ignorado paradero, figura la resolución que contiene encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Virgilio Martín Rodríguez, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Renault Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador don Federico Píñilla Peco y defendida por el Letrado don Alfonso Marcos López; y de otra, como demandado, don José Miguel Costa Borrás, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don José Miguel Costa Borrás, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Renault Financiaciones, S. A." de la suma de veinte mil trescientas cuatro pesetas, importe del principal; gastos de protesto; intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Virgilio Martínez Rodríguez. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma a don José Miguel Costa Borrás, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—5.832)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado número dos de Madrid, con el número seiscientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, en nombre del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra otro y don Alafín Siboni Gabay, sobre reclamación de cantidad (cuantía, doscientas tres mil doscientas treinta y siete pesetas con veintitrés céntimos), se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor García-Murga.—Madrid, diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta; con el anterior escrito que se unirá a los autos de su razón, y hallándose los demandados en ignorado paradero, se declara el

embargo del abono efectuado al demandado señor Siboni por la Delegación de Hacienda de Madrid, de pesetas ciento cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, a su cuenta del "Banco Español de Crédito", agencia urbana de la calle de Hurtado de Mendoza, número catorce, librándose para que tenga efectividad dicha traba el oportuno oficio al señor Director de dicha agencia bancaria, para que se retenga la aludida cantidad a las resultas del procedimiento y a disposición del Juzgado para cubrir las cantidades porque se despachó la ejecución, y por vía de mejora; y notifíquese por medio de edictos esta providencia a los demandados, fijándose la cédula en el tablón de anuncios de los estrados del Juzgado, publicándose otro edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, entregándose oficio con edicto para el señor Administrador del referido BOLETIN al Procurador señor Ullrich Dotti, así como el oficio para el Banco.—Lo mandó y firma Su Señoría: doy fe.—Juan García-Murga.—Ante mí: P. S., Pedro Albarracín. (Rubricados.)

Y para que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(A.—5.758)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número trescientos setenta y siete de mil novecientos setenta y seis, promovidos por "Saconia-Dehesa de la Villa, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor de Antonio Morales, contra don Manuel Martínez Perea, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Saconia-Dehesa de la Villa, S. A.", representada por el Procurador señor de Antonio Morales y defendida por el Letrado don Antonio Pérez; y de otra, como demandada, don Manuel Martínez Perea, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Manuel Martínez Perea, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor "Saconia-Dehesa de la Villa, Sociedad Anónima" de la suma de veinticuatro mil seiscientos setenta pesetas, importe del principal de la letra de cambio presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de éstas y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García-Murga. (Rubricado).—La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Por medio del presente se notifica la sentencia al demandado don Manuel Martínez Perea, por su estado de rebeldía.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.788)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos seguidos bajo el número trescientos diez de mil novecientos sesenta y nueve, promovidos por don Juan Arjona Trapote, hoy sus herederos, doña Marcelina Santos Ca-

mino, doña María Luisa y don Fernando Arjona Trapote, representados por el Procurador don Fernando Poblet, contra don Juan Manuel Lara Sáenz y su esposa doña María Sol San Juan Vélez, sobre procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, en dos lotes, las siguientes fincas:

Primer lote. Finca número siete. Piso segundo A, situada en la planta segunda de la casa número 81 de la calle del General Mola. Tiene una superficie aproximada de 104 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, aseo, cocina y terraza. Linda: por su frente, con un pequeño hall de distribución que da acceso al ascensor número uno y a la caja de escalera y con el piso segundo B; derecha, entrando, con la calle del General Mola; izquierda, con el montacargas y patio número dos, y fondo, con la casa número 83 de la calle del General Mola. Le corresponde una cuota de dos enteros 36 centésimas por 100, aplicables a la propiedad de los elementos comunes y con carácter general a los beneficios y cargas por razón de la Comunidad. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno, libro 1.008, folio 37, finca número 32.458, inscripción primera.

Segundo lote. Finca número ocho. Piso segundo B, situado en la segunda planta de la casa número 81 de la calle del General Mola. Tiene una superficie aproximada de 104 metros 67 decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, aseo, cocina y terraza. Linda: por su frente, con un pequeño hall de distribución que da acceso al ascensor número uno y a la caja de escalera en su descansillo, con la caja de escalera y con el patio número uno; derecha, entrando, con la casa número 79 de la calle del General Mola; izquierda, con el local llamado finca número siete, y al fondo, con la calle del General Mola. Le corresponde una cuota de dos enteros 36 centésimas por 100 en la propiedad de los elementos comunes y en los beneficios y cargas por razón de la Comunidad. Inscrita en el mencionado Registro al folio 43 del libro número 1.008, finca número 32.460, inscripción primera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número cuarenta y dos, planta tercera, se ha señalado el día quince de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta nueva primera subasta, respecto del primer lote, la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, y en cuanto al segundo lote, igual cantidad de cuatrocientas mil pesetas, fijadas para estos fines en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de cada uno de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta como bastante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.991)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

Por este Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, bajo el nú-

mero ciento catorce de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por "Casa Buades-Antonio Buades Ferrer", contra la entidad mercantil "Hireca, S. A., Hidráulica Refrigeración Calefacción", en la persona de su Presidente don Rafael Amores Lozano, don Víctor Soto Garrido y don Pablo García Grande, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por la entidad mercantil "Casa Buades-Antonio Buades Ferrer, Sociedad Limitada", domiciliada en Palma de Mallorca, representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, bajo la dirección del Letrado don Francisco Mayor Bordes, contra la entidad mercantil "Hireca, S. A., Hidráulica, Refrigeración Calefacción", domiciliada en esta capital, en la persona de su Presidente don Rafael Amores Lozano, o quien legalmente le pudiera haber correspondido o sustituido, y contra los socios de dicha mercantil y fiadores del buen fin de los compromisos de la misma, todos ellos casados, mayores de edad y vecinos de Madrid, don Rafael Amores Lozano, industrial, y don Pablo García Grande, técnicos y declarados todos los expresados demandados en rebeldía por incomparecencia, excepto don Víctor Soto Garrido, representado éste por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, bajo la dirección del Letrado don Miguel Serván García, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la excepción opuesta por el demandado don Víctor Soto Garrido, representado por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, debo declarar y declarar la incompetencia de este Juzgado para el conocimiento del presente juicio, promovido por la entidad mercantil "Casa Buades-Antonio Buades Ferrer, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, sin efectuar expresa condena en las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alberto de Amunátegui. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó, don Alberto de Amunátegui y Pavía, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.—Ante mí: V. Herce. (Rubricado.)

Y para su fijación en el BOLETIN, digo, en el sitio público de costumbre de este Juzgado, publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como notificación a los demandados rebeldes don Rafael Amores Lozano, en el concepto en que ha sido demandado, y don Pablo García Grande, expido la presente en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—5.801)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de esta capital, en el expediente seguido en dicho Juzgado con el número mil cuatrocientos veintiséis de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Lucas Izquierdo Pedrazuela, sobre declaración de herederos abintestato de doña María de los Angeles Izquierdo Pedrazuela, hija de Angel y Bonifacia, nacida en Madrid el dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho y fallecida en esta capital el quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, en estado de soltera, se anuncia la muer-

te sin testar de dicha causante y se hace saber que los que reclaman su herencia son su hermano de doble vínculo, don Lucas Izquierdo Pedrazuela, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—5.836)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, accidentalmente.

Por el presente se hace saber a don Antonio Solana Yáñez, que por desconocer su domicilio e ignorarse su paradero, en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número mil quinientos tres de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Financiera de Empresarios, S. A.", se ha decretado, sin previo requerimiento de pago, el embargo del sobrante que pueda existir en los autos ejecutivos número mil cuatrocientos cuatro de mil novecientos setenta y cinco, que tramita el Juzgado de igual clase número catorce de esta capital, en cuanto sea suficiente a cubrir la cantidad de veinte mil ciento noventa y ocho pesetas que aquí se le reclama, citándole de remate por medio de este edicto, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia accidental (Firmado). (A.—5.746)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Luis-Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en proveído de fecha actual recaído en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado, se tramitan con el número mil trescientos noventa de mil novecientos setenta y cinco (B) de orden, a instancia de "Construcciones y Urbanizaciones del Centro, S. A.", representada por el Procurador señor Poblet, contra don Antonio Prieto García, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se señala el día 14 de febrero próximo, a las once horas.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta los licitadores deben consignar el diez por ciento del precio de tasación. No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder.

Bienes objeto de subasta

Derechos que se deriven del contrato suscrito por el ejecutado y la sociedad actora el día 15-1-73 y que se refiere a la compraventa del piso segundo B de la casa 42 de la avenida de Nuestra Señora de Belén, de Alcalá de Henares.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—5.989)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, uno, se tramitan autos con el número mil ochenta de mil

novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de don Andrés Seco García, contra don Teógenes Miguel Rubio y otros, sobre resolución de contratos de arrendamiento por declaración de ruina, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Gómez Villaboa.—Madrid, siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta; el precedente escrito y BOLETIN, únase a sus autos. En ejecución de la sentencia firme dictada en autos y conforme se solicita, apercíbase de lanzamiento a los demandados, que fueron emplazados en su domicilio, si en el término de quince días no desalojan y ponen a disposición del actor don Andrés Seco García, los pisos que ocupan en la casa sita en la Ronda de Segovia, número cuarenta y cuatro (antes treinta y seis), de esta capital. Y a los demandados doña María López Barraquer, don Pedro Martínez Bartolomé, don Manuel Infante Luque, don Rafael Ramón Villalba y don Jorge Blanco Ferreiro, que no pudieron ser emplazados por no residir en la finca objeto de autos, así como a don Lorenzo Plaza Pastrana, don Gonzalo José Pérez, doña Narcisca Martín Jiménez, don Emilio del Río, doña Dolores Gamo Sánchez, don Julián Foronda de Blas, don Francisco Batres Garcalle, don Jesús Pérez Castellanos, don Manuel González Pastor, don Francisco Falcón Hernández, don Prudencio Blanco García y don Miguel Girón Inchausti, que no lo pudieron ser por haberse manifestado habían fallecido, y cuyo fallecimiento manifestó la parte actora desconocer, además de por sí para el supuesto de que alguno o algunos no hubieren fallecido, a sus desconocidos herederos, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extensivo también a cualquier persona que se crea con derecho a la ocupación de los pisos y locales arrendados a los citados, para que asimismo desalojen y pongan a disposición del actor en el término de quince días los pisos y locales que ocupen, bajo apercibimiento de lanzamiento, expidiéndose a tal fin los oportunos edictos.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—M. Gómez Villaboa.—Ante mí: José A. Enrech. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y apercibimiento de lanzamiento a las personas expresadas en la providencia transcrita, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—5.747)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo registrados bajo el número trescientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por el Procurador señor Moreño Peña, en su propio nombre, contra don Ignacio Navarro Sevilla, hoy contra su viuda doña Antonia Requena Comino y demás desconocidos herederos legítimos de dicho causante, por resolución de este día he acordado citar a los desconocidos herederos de don Ignacio Navarro Sevilla, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables puedan comparecer en los autos y oponerse a la ejecución despachada, si viere convenirles.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los desconocidos herederos de don Ignacio Navarro Sevilla, doy el presente en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—5.751)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Manuel Gómez Villaboa Novoa, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil cuatrocientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Alonso Barrachina, en nombre y representación del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don José Álvarez Alonso, sobre reclamación de cuatrocientas cincuenta y cuatro mil doscientas veintidós pesetas de principal, más otras ciento cincuenta mil pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago al ejecutado, por ignorarse su paradero, sobre el piso décimo B, escalera derecha, del bloque número cinco del Parque de La Colina, de Canillas; habiéndose acordado asimismo citar de remate por medio del presente a don José Álvarez Alonso, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se hace saber a doña Consuelo Berzal Mateos, esposa del ejecutado, la existencia de este procedimiento y el embargo trabado sobre el piso indicado, ello a todos los efectos legales y en especial a los del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—5.779)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número mil cuatrocientos setenta y tres de mil novecientos setenta y seis, a instancia de doña Ambrosia Berta Rodríguez Pérez, representada por el Procurador señor Granados, contra don José Trueba González y don Darío Rodríguez Folgueira, sobre declaración de titularidad dominical y elevación a escritura pública de contratos privados, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Gómez Villaboa.—Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta; habiendo transcurrido el término de los emplazamientos verificados a los demandados don José Trueba González —por cédula entregada a una empleada—, y don Darío Rodríguez Folgueira, a éste por medio de edictos, sin que hayan comparecido, se tiene por acusada la rebeldía de los mismos; hágaseles un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, concediéndoles para comparecer el término de cinco días; en cuanto al segundo, por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado, y expidiéndose otros para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, los que se entreguen al Procurador señor Granados.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Gómez Villaboa.—Ante mí: José A. Enrech. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento, a los fines y término acordados, a don Darío Rodríguez Folgueira, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). (A.—5.833)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Manuel Gómez Villaboa Novoa, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

En este Juzgado de primera instancia

admero cinco y en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Pinilla, en nombre del "Banco Latino, S. A.", contra don Victorio Iñigo Urruela, se ha dictado la providencia que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Manuel Gómez Villaboa, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, don Anónimo, representado por el Procurador señor Pinilla y defendido por Ledo, don Victorio Iñigo Urruela, sin reparado en ejercicio; y de otra, demandada presentación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Victorio Iñigo Urruela, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la suma de treinta y nueve mil quinientas pesetas, importe del principal de la letra de cambio presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así como del demandado le será notificada en forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Gómez Villaboa. (Firmado)

(A.—5.837)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION DE REMATE

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la calle de Almirante, número nueve de la misma, con el número mil doscientos treinta y siete de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos ejecutivos promovidos por "Banco Meridional, S. A.", contra don Federico Pérez Enciso, en ignorado paradero; en los que, por auto de ejecución de octubre pasado, se despachó la cantidad de principal, novecientas treinta y nueve pesetas de gastos de protesto y trescientas mil pesetas para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, habiéndose dictado en ellos la siguiente:

Providencia

Juez, señor Carreras.—Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El anterior escrito a los autos de su razón, teniéndose por cumplido con lo ordenado al Procurador accionado, y de conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, desconociéndose cual sea el actual domicilio del demandado don Federico Pérez Enciso, sin previo requerimiento del mismo, y en su virtud, se declaran embargados a las resultas de este procedimiento y en cuanto sean suficientes para cubrir las responsabilidades en el mismo, los saldos de cuentas corrientes que el demandado ostenta tanto el señor don Federico Pérez Enciso, como su esposa doña Laura Pardo Ortiz, tanto en las oficinas de los Bancos "Español de Crédito", "Banco Americano", "Central", "Vizcaya" y "Bilbao", en esta capital, expidiéndose a los mismos los correspondientes mandatos para que procedan a retenerlos y ponerlos a disposición de este Juzgado;

también se declara embargada la participación de un entero novecientos sesenta y siete milésimas que al demandado y a su referida esposa corresponden sobre la finca urbana, parcela de terreno edificable en las proximidades de la avenida de La Habana, con fachada a la calle que será de la prolongación de la calle de Jerez en su unión con la de Francisco Suárez y que se abrirá sobre terrenos de la finca matriz, con una superficie de seis mil setecientos sesenta metros cuadrados. Notifíquese este proveído a la referida esposa del demandado, doña Laura Pardo Ortiz, a los efectos determinados en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento de la ley Hipotecaria, y al expresado deudor don Federico Pérez Enciso, para que tenga conocimiento de lo que en ella se acuerda, lo que se practicará por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicándose otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Y visto lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta, en relación con el doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, cítese de remate a dicho demandado don Federico Pérez Enciso, también por medio de edictos, en la forma acordada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos por medio de Abogado y Procurador y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere, con apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Entréguense los oficios acordados expedir y el edicto que se expida para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Procurador actor, para que cuide de su cumplimiento.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Carreras.—Ante mí: José Luis Viada. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal, a los fines y efectos acordados, a don Federico Pérez Enciso y su esposa doña Laura Pardo Ortiz, y de citación de remate a dicho demandado, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, se expide el presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.776)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo número mil ciento ochenta y tres de mil novecientos setenta y seis, seguidos ante este Juzgado de primera instancia número seis, sito en calle Almirante, número once, de esta capital, entre partes de las que se hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes:

En la villa de Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Finanzauto y Servicios, S. A.", representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra y defendida por el Letrado don José Luis Campos, contra "Edificaciones Generales, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de "Edificaciones Generales, S. A.", y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Finanzauto y Servicios, Sociedad Anónima" de la cantidad de sesenta y siete mil cuatrocientas treinta y una pesetas, importe del principal que se reclama; los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, y gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, las que expresamente impongo al referido demandado.—Así por esta mi sentencia que, mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en

los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistau. (Firmado y rubricado).—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al señor director, gerente o representante legal de "Edificaciones Generales, Sociedad Anónima", sociedad que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.795)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número ochocientos setenta y dos-A de mil novecientos setenta y cinco, instados por el Procurador don Celso Marcos Fortin, en nombre de la entidad "Compañía para la Expansión y Fomento del Automóvil, Sociedad Anónima", contra don Luis Martín Cedillo y esposa, doña Andrea Senra López, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar de nuevo a pública y segunda subasta, por término de ocho días, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, el vehículo embargado, que es el siguiente:

Un automóvil marca "Seat", 1.430, matrícula M-8971-A, el que fué tasado en ciento veinte mil pesetas.

Para el acto de tal subasta se ha señalado el día veintiocho de enero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle Almirante, número once, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de noventa mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El vehículo está en poder del deudor, don Luis Martín Cedillo, que habita en esta capital, paseo de Santa María de la Cabeza, número ciento treinta y dos, primero, letra G.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—5.955)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION DE REMATE

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de esta capital, que conoce de los autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos cincuenta de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Esfige Española de Financiaciones Generales", contra "Internacional Cosmetic, S. A.", cuyo actual paradero se ignora, se hace saber a la misma que por providencia de hoy y sin previo requerimiento de pago, por su actual circunstancia de ignorado paradero, se ha embargado como propiedad de la misma el sobrante que pudiera existir procedente del remate que se celebrará en el Juzgado de igual clase número diez de esta capital, a resultas del ejecutivo que contra la misma demandada se sigue en dicho Juzgado con el número seiscientos dieciséis de mil novecientos setenta y cuatro, y ello para cubrir las setenta y dos mil ochocientos cincuenta pesetas de principal, más otras tres mil quinientas noventa pesetas de gastos de protesto, más otras cincuenta mil pesetas de intereses y costas que en el presente

pleito se le reclaman, y a la vez se le cita de remate a fin de que dentro del término de nueve días se persone en forma en autos y se oponga a la ejecución, con la advertencia de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y seguirán los autos su curso sin más citar ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determine.

Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—5.842)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número mil doscientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, se tramita el expediente que ha promovido el señor don Carlos Mendizábal Guelbenzu, en el cual denuncia la desaparición de trescientos cincuenta bonos convertibles, al portador, del "Banco Intercontinental Español", emisión de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, con un valor nominal de mil pesetas cada uno y numerados del treinta y tres mil sesenta y ocho al treinta y tres mil cuatrocientos diecisiete, ambos inclusive, que fueron adquiridos al cambio del cien por cien, según póliza de compra número once millones doscientos un mil quinientos sesenta y nueve, de fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco; y en su consecuencia, cumpliendo lo que dispone el artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, se previene a los tenedores actuales de dichos Bonos convertibles, que por proveído dictado con fecha seis del actual, ha sido admitida a trámite la renuncia formulada por dicho interesado, habiéndose decretado la prohibición de enajenar o negociar tales valores, fijándose asimismo el término de nueve días para que puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso del derecho de que puedan creerse asistidos, bajo el apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican dentro de expresado plazo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.753)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número novecientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y cuatro-A, a instancia de don José Antonio Sánchez Carmona, contra "De Diego y Coloma, S. L.", declarada en rebeldía y desconociéndose su domicilio, sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado dar vista de la liquidación de capital e intereses y tasación de costas practicada, que asciende a la suma de ciento setenta y un mil trescientas dos pesetas, al señor representante legal de la sociedad demandada por término de tres días, encontrándose los justificantes en los autos, donde podrán ser examinados.

Dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.790)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez, de esta capital, en providencia de esta fecha, por la que ha admitido demanda conforme al artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Rodolfo Olivares Sepúlveda, que se entiende dirigida contra otros,

doña Consuelo y doña María Dolores Jurado Ramos, como herederas de doña Tránsito Ramos Pineda, y el domicilio de las cuales no consta, con relación al piso segundo izquierda del bloque C en planta segunda, que es la tercera en construcción del edificio en Madrid, calle de La Labradora, números cuatro, seis y ocho, de esta capital, se emplaza a referidas doñas Consuelo y doña María Dolores Jurado Ramos, en el concepto expresado, para que en el término de seis días puedan personarse en autos, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se dictará auto acordando las diligencias para la plena efectividad del derecho inscrito a favor del actor.

Madrid, uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.744)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a catorce de enero de mil novecientos setenta y seis. El señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la "Cía. Europea Financiera de Créditos, S. A.", representada por el Procurador don José Olivares Santiago y defendida por el Letrado don José Luis Pérez Peñas, contra don Manuel del Valle López, mayor de edad y vecino de Madrid, calle Cristóbal Bordiú, números diecinueve-veintiuno, declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Manuel del Valle López, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor la "Cía. Europea Financiera de Créditos, S. A." de la cantidad de dieciocho mil cuatrocientas pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha de las actas de protesto, y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis A. Burón. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe.—Ante mí: Manuel Telo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, expido el presente edicto en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.802)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por este Juzgado de primera instancia número once, en los autos de juicio ejecutivo número mil veintinueve de mil novecientos setenta y seis-T, que se tramitan ante este Juzgado a instancia de "Inversiones Financieras de la Construcción, S. A.", en anagrama (IN-FICOSA), representada por el Procurador señor Bravo Nieves, contra don Miguel Tapia Quirós, mayor de edad, célibe, presbítero y vecino de Madrid, Parque de la Colonia, bloque número tres, décimo C, actualmente en ignorado paradero, en el que por auto de fecha once de septiembre último, se despachó ejecu-

ción contra los bienes, frutos y rentas de toda clase de la propiedad del referido demandado, por la cantidad de cuarenta y ocho mil doscientas treinta y cuatro pesetas de principal más la de veinte mil pesetas que por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, se han presupuestado para intereses legales, gastos y costas, se declararon reembargados como de la propiedad de dicho demandado señor Tapia Quirós, todos y cada uno de los bienes que con anterioridad han sido objeto de traba por el Juzgado de igual clase número catorce de los de esta capital, en autos de igual naturaleza, seguidos entre las mismas partes aquí litigantes, de conformidad con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cita al expresado demandado de remate por medio de edictos en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de dicho Cuerpo legal, concediéndosele el término de nueve días para que se oponga a la ejecución, si le conviniere, personándose en forma por medio de Abogado y Procurador, previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Se hace constar que se ha practicado el reembargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el actual paradero del demandado don Miguel Tapia Quirós, y que las copias simples de demanda y documentos a ella acompañados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.828)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en la demanda sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, instada por don Florencio González del Peso, representado por la Procurador señora Rodríguez Puyón, contra don Emiliano Juárez Gutiérrez, mayor de edad, casado, contrahecho, vecino que fué de Leganés, hoy en ignorado paradero, se emplaza a dicho demandado para que en el término de seis días siguientes, comparezca ante este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en María de Molina, cuarenta y dos, quinto derecha, personándose en legal forma en dichos autos y conteste a la demanda, con apercibimiento que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole saber a la vez, que las copias del escrito de demanda de los documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado don Emiliano Juárez Gutiérrez, se expide el presente que firmo en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—5.763)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil seiscientos ocho de mil novecientos setenta y seis, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña María del Carmen Alvarez Sánchez, de cincuenta y cinco años de edad, soltera, hija de Julio y de Pilar, natural y vecina de Madrid, con domicilio en calle Donoso Cortés, diecinueve, y accidentalmente en Zaragoza, donde falleció el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y seis, a instancia de doña María del Pilar y don Federico Alvarez Sánchez, representados por el

Procurador señor Puig, anunciándose por el presente la muerte sin testar de dicha causante, a la que premurieron sus padres don Julio Alvarez Terrones y doña María del Pilar Sánchez Bonafante, no existiendo ni ascendientes ni descendientes, solicitándose la herencia por doña María del Pilar y don Federico Alvarez Sánchez, para ellos y también para sus otros hermanos de doble vínculo don Julio y don Manuel Alvarez Sánchez, y llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que los referidos, a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en María de Molina, cuarenta y dos, a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.796)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil quinientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de expediente de dominio, instados por don Eladio Pacheco Carrero, mayor de edad, casado, transportista, vecino de Pinto, en calle Doctor Isla, once, con el fin de conseguir la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Getafe, de las siguientes fincas:

Primera. Solar en Pinto, calle Doctor Isla, número nueve, antes casa vieja en calle Los Raimundos, número cinco, de una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados, equivalentes a dos mil seiscientos pies; linda: por la derecha, entrando, con casa número once de calle de situación, propiedad de don Eladio Pacheco Carrero, antes de don Tomás Carrero y Hermanos; izquierda, con casa número siete de dicha calle, antes de don Julián Fuentes; testero, casa y huerto de don Felipe García, y al frente, con calle de situación. Sin cargas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe a nombre de don Benigno Peral Carrero, al tomo seiscientos siete, folio veintiuno, finca número cuatro mil trescientas siete, inscripción séptima.

Segunda. Casa en Pinto, calle del Doctor Isla, número 11, antes llamada calle de Los Raimundos, número siete, actualmente en estado ruinoso; de una superficie de ciento setenta y ocho metros, cinco decímetros cuadrados; linda: derecha, entrando, con calle Buenavista; izquierda, con casa número nueve de calle Doctor Isla, propiedad de don Eladio Pacheco Carrero, antes de don Julián Cámara; fondo, con casa de don Ramón Lagos, antes de doña Felipa Tunceda. Sin cargas. Inscrita al tomo quinientos veinte, folio ciento setenta y ocho y tomo seiscientos siete, folios ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis, finca número tres mil novecientos veintinueve, inscripción quinta, en cuanto a una tercera parte indivisa a favor de don Tomás Carrero Navarro; inscripciones séptima y octava, últimas de dominio vigente, a favor de doña Elena, don Arturo y don Gaspar Peral Carrero, en cuanto a las dos restantes terceras partes indivisas, por terceras e iguales partes indivisas, respectivamente, en el Registro de la Propiedad de Getafe.

Y por medio del presente edicto se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitado por don Eladio Pacheco Carrero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado en el referido expediente, para alegar lo que tengan por conveniente.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.782)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que por

providencia de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado con el número ciento treinta y seis de mil novecientos setenta y seis, de la entidad "Construcciones Sarga, S. A.", representada por el Procurador señor Murga, con domicilio social en Madrid, antes en calle General Mola, número cinco y hoy en calle General Yagüe, número sesenta y dos, sexto E, y con Delegación en Córdoba, avenida del Generalísimo, número dieciséis, dedicada a actividades mercantiles: por el presente se hace público que mediante la indicada resolución se ha acordado convocar nuevamente a Junta general de acreedores de la susodicha entidad suspenso, para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, a las dieciséis horas, previniendo a los acreedores de aquella, que podrán concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente y con título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo diez de la ley de Suspensiones de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.950)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que con el número quinientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y seis, se tramitan en este Juzgado a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra "Construtora Benéfica del Hogar del Empleado", con domicilio en la finca hipotecada, calle Los Yébenes, número sesenta y tres, cuarto C, sobre reclamación de un crédito hipotecario: ciento cuarenta y un mil novecientas veinticinco pesetas con setenta y un céntimos de principal, intereses devengados desde el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres, los que se devenguen en lo sucesivo, gastos y costas, he acordado en providencia de esta fecha notificar la existencia de dicho procedimiento a los ignorados herederos de don Pedro Fernández Losada, titular de la inscripción registral vigente de la finca hipotecada en dichos autos:

Piso llamado cuarto, letra C, en la calle Los Yébenes, parcela dos-b, bloque tres, que tiene una superficie geométrica de setenta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados, y que figura inscrito en el Registro de la Propiedad número nueve, de los de Madrid, al tomo novecientos setenta y cuatro, folio ciento veintinueve, finca setenta y ocho mil seiscientos once, inscripción segunda. Y que ha fallecido el día ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres; a los fines prevenidos en el párrafo primero de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Y para que tenga lugar la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.775)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado por autos número quinientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Emilio Crespo Lozano, vecino de Madrid, calle Santa Ana Baja,

número veinticinco, en los cuales se ha acordado anunciar la muerte sin testar de la causante doña María Crespo Lozano, natural y vecina de Madrid, hija de Eduardo y Nicolasa, soltera, cuyo óbito tuvo lugar en esta capital el día uno de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, y que la herencia de la misma la reclaman sus cinco hermanos de doble vínculo don Alejandro, don Miguel, doña Paz, doña Mercedes y don Emilio Crespo Lozano y sus dos sobrinos doña María y doña Vicenta Crespo Lloréns; y llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.830)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, se siguen los autos de juicio ordinario de menor cuantía, que después se dirán, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, seguidos con el número ciento cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, entre partes: de una, como demandante, la entidad "Imprenta Nacional, S. A.", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Félix Gómez de Merodio y Engemio, bajo la dirección del Letrado don Antonio Padilla Campos; y de otra, como demandada, doña María Victoria Josefina Moreno Escobedo, mayor de edad y de esta vecindad, como heredera de don Ildefonso Cuesta Garrigos, representada por el Procurador don Fernando García Martínez y defendida por el Letrado don José Calenzuela Gómez, y los presuntos e ignorados herederos de don Juan Cuesta Garrigos, que no han comparecido, hallándose declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales señor Gómez de Merodio, en nombre y representación de la entidad "Imprenta Nacional, S. A.", debía de absolverse y absolvía de la misma a los demandados, presuntos e ignorados herederos de don Juan Cuesta Garrigos y a doña María Victoria Josefina Moreno Escobedo, como heredera de don Ildefonso Cuesta Garrigos y desestimando en la instancia, sin entrar en el fondo de la cuestión litigiosa, la reconvencción formulada por el Procurador de los Tribunales señor García Martínez, en nombre de don Ildefonso Cuesta Garrigos, hoy de doña María Victoria Josefina Moreno Escobedo, debía de absolver y absolver en la instancia a la entidad "Imprenta Nacional, S. A.", todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Mariscal de Gante. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí: Higinio González. (Rubricados.) Y para que sirva de notificación a los presuntos e ignorados herederos de don Juan Cuesta Garrigos, se expide el presente para su fijación en el sitio público

de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.743)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Luis-Román Puerta Luis, Juez de primera instancia de la villa de Aranjuez y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número noventa y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Jaber, S. A.", contra "Anguita Hermanos, S. L.", sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días, los bienes embargados a dicha entidad demandada, que son los siguientes:

Una prensa "Guilliet", de 6,4 HP., de platos múltiples, en buen estado de uso y conservación, que ha sido valorada en la cantidad de seiscientos mil pesetas.

Una sierra circular de brazo, "Bia", de 5 HP., en buen estado de uso y conservación, que ha sido valorada en la cantidad de sesenta mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día dos de febrero y hora de las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate puede hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes a subastar se encuentran en la fábrica que la entidad demandada tiene en Valdemoro, paseo del Prado, sin número, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Aranjuez, a cinco de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.947)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Ricardo Varón Cobos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Rafaela Gómez Berganza, representada por el Procurador don Félix Ariza, se tramita expediente de dominio de la siguiente:

Tierra en término de Alcobendas, sitio Cruz del Diablo, de setenta y seis áreas veinticinco centiáreas. Linda: al Norte, Este y Sur, otras de Carlos Méndez, y al Oeste, de Plácido Baena Aguado, catastrada al polígono trece, número cuarenta y siete.

Título: manifiesta la promotora pertenecerla dicha finca, libre de cargas y arrendatarios, por herencia de doña Virginia Gómez Garibay fallecida en mil novecientos setenta y dos.

Y por el presente se cita a todas aquellas ignoradas personas a quienes pueda afectar el dominio interesado, haciéndolas saber que dentro de los diez días pueden personarse en el expediente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da el presente en Colmenar Viejo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.799)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por don Anastasio García Izquierdo, representado por el Procurador don Antonio de Benito Martín, se tramita expediente de dominio, para acreditar el exceso de cabida de la finca que corresponde al mismo, sita en término mu-

nicipal de Collado Villalba, cuya descripción es como sigue:

Urbana.—Solar en término de Collado Villalba, al barrio de la Estación y su calle de Onésimo Redondo, con vuelta a la avenida de la Piscina. Tiene una superficie de mil treinta y dos metros ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Frente, con calle de Onésimo Redondo; derecha, solares adjudicados a los señores don Martín y don Pablo Martín; izquierda, avenida de la Piscina y casa números doce, catorce y dieciséis de la calle de Serafín Gómez Bonilla, y fondo, calle de Serafín Gómez Bonilla y casa números doce, catorce y dieciséis de dicha calle.

Dicha finca la adquirió don Anastasio García Izquierdo, por compra a don Benito Valdivielso de la Hera, el día nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, figurando registralmente inscrita con una superficie de seiscientos treinta y dos metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, pretendiendo acreditar un exceso de superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que totaliza la superficie de la finca.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para acreditar el exceso de superficie por don Anastasio García Izquierdo, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.838)

GRANADA

EDICTO

El Juez de primera instancia número uno de Granada,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número ochenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, ha recaído la sentencia cuya encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Granada, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don José Terrón Molina, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por "Banco Popular Español, S. A.", representado por el Procurador don José Sánchez-León Herrera y defendido por el Letrado don Francisco Cabeza Molina, contra don Fernando Bañón García, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor don Fernando Bañón García, hasta hacer trance y remate de sus bienes, y con su producto, entero y cumplido pago al actor, "Banco Popular Español, S. A.", de la cantidad de novecientos mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas de principal y gastos de protesto, y a los intereses legales desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y condenándose además al demandado, a las costas del juicio. Notificándose esta sentencia en la forma prevenida por la Ley al demandado en rebeldía.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Terrón. (Firmado y rubricado.)

Lo que se notifica por medio del presente edicto al demandado rebelde don Fernando Bañón García, domiciliado en Madrid, Ciudad de los Periodistas, bloque número dos, portal uno, edificio Cavia.

Granada, veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—5.835)

SUECA

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Sueca (Valencia) y su par-

tido, en los autos de juicio ejecutivo número veinticuatro de mil novecientos setenta y seis, instados por el Procurador don Juan Alberola Beltrán, en nombre de don Salvador Martínez Vendrell, contra la entidad "Herráiz y Ordóñez, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía, que tenía su domicilio en Madrid, calle Ponzano, treinta y siete, primero, y actualmente en ignorado domicilio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Nodal.—Sueca, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Dada cuenta: por presentado el anterior escrito y exhorto que acompaña, únase a los autos de su razón. Conforme solicita, y hallándose en ignorado domicilio la entidad demandada, declarada en rebeldía en esta causa, requiérase por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el periódico "ABC", de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la misma provincia, para que en término de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las tres fincas rústicas que le fueron embargadas, de campo seco noventa y ocho hanegadas nueve brazas; trescientas treinta y dos hanegadas, un cuartón y cuarenta y nueve brazas, y seiscientos treinta y seis hanegadas, respectivamente, sitas todas ellas en término de Llauri (Valencia).

Se tiene por nombrado por la parte actora al perito don Ricardo Palacios Mafre, mayor de edad, de esta vecindad, para la tasación de los bienes embargados a la ejecutada, y dese traslado a la parte demandada para que en término de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerla por conforme con el nombrado por aquél; a cuyos fines se adicionará en los edictos acordados expedir precedentemente; y para su publicación remítanse oficios al excelentísimo señor Gobernador Civil de Madrid y señor Director del periódico "ABC", los que se entregarán para su curso y gestión al Procurador señor Alberola Beltrán.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Firmado: José Antonio Nodal.—Ante mí: E. Beltrán. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la entidad demandada "Herráiz y Ordóñez S. A.", expido la presente que firmo en Sueca, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—5.839)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio número trescientos noventa y tres de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal número tres de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio, seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos noventa y tres de mil novecientos setenta y seis, entre partes: de una y como demandante, don José de la Cruz Almorox, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, con domicilio en Palencia, número catorce; y de la otra y como demandados, los presuntos herederos o sucesores de doña Joaquina Guimón Carro, cuyo último domicilio conocido era en calle San Ildefonso, número seis, segundo, exterior, sobre desahucio por falta de pago; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por don José de la

Cruz Almorox, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del piso segundo, exterior, de la casa número seis de la calle San Ildefonso, de esta capital, y, en su consecuencia, condenar como en efecto condeno a la parte demandada, presuntos herederos o sucesores de doña Joaquina Guimón Carrero, a que desalojen, dejen libre y a disposición de la parte actora el expresado piso, apereciéndoles de lanzamiento si no lo verifican e imponiendo a dicha parte demandada las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a la parte demandada por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y el otro se entregará a la parte actora para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Vázquez.—Publicada en el mismo día de su fecha.—Lo inserto con acuerdo con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, presuntos herederos o sucesores de doña Joaquina Guimón Carrero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.806)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez municipal del Juzgado número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal número tres de mi cargo, se tramita proceso de cognición número trescientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y seis, promovido por don José López Moral, representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra los ignorados herederos de los hermanos don Antonio y don Federico Rodríguez Sánchez Carrascosa, sobre declaración de derechos; en cuyos autos se ha acordado, por providencia fecha de hoy, emplazar a los referidos ignorados herederos de los hermanos don Antonio y don Federico Rodríguez Sánchez Carrascosa, a fin de que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado municipal número tres de Madrid, sito en la calle Velázquez, número cincuenta y dos, tercero, por escrito en forma legal, personándose, a fin de hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos para que dentro del plazo de otros tres días, contándose a partir del siguiente en que se les notifique tenerles por parte, la contesten en forma, bajo el apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía, parándose el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.793)

JUZGADO NUMERO 4

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez municipal del número cuatro de los de Madrid, ha acordado en los autos de proceso de cognición número cuatrocientos cuarenta y ocho del año mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y con la representación de don Antolín Rey de Viñas Rodríguez, contra don Antonio Balonga Casar, doña Delfina Balonga Casar, así como las demás personas o posibles e ignorados herederos de la fallecida arrendataria de la calle Santísima Trinidad, número dieciséis, de Madrid, doña Delfina Casar Agrasot, que se consideren con derecho a subrogarse en los derivados del contrato de arrendamiento de la misma, sobre resolución de contrato, se emplaza a las demás personas o posibles e ignorados herederos de la fallecida arrendataria de la calle Santísima Trinidad, número dieciséis, de Madrid, doña Delfina Casar

Agrasot, que se consideren con derechos a subrogarse en los derivados del contrato de la misma, a fin de que en el término de seis días se personen en autos y contesten a la demanda por escrito y demás formalidades de Ley, apereciéndoles de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía.

Para que conste y surta los debidos efectos de notificación y emplazamiento en forma, expido la presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, fecha anterior.—El Secretario (Firmado).

(A.—5.831)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos diez de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de la entidad mercantil "Certified Ibérica, S. A.", representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra don Avelino Rivas, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos diez de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de la entidad mercantil "Certified Ibérica, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Manuel Ferrero, número trece, representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel y defendida por el Letrado don José Francisco Carballo Pujals, contra don Avelino Rivas, titular o representante legal de garaje "Cinta", vecino de Tarragona, calle Rebolledo, número dos, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por la entidad mercantil "Certified Ibérica, S. A.", representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra don Avelino Rivas, sobre reclamación de la cantidad de cinco mil doscientas cuarenta y seis pesetas, debo absolver y absuelvo de expresada demanda a mencionado demandado, imponiendo al actor las costas causadas en el procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Avelino Rivas, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a siete de abril de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.792)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho de los de esta capital, en autos de proceso de cognición

seguidos bajo el número cuatrocientos ocho del corriente año mil novecientos setenta y seis, a instancia de doña Sara Mónica García Peña, que a su vez representa a sus padres don Luis García Fernández y doña Natividad Peña Sáiz, representada por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, contra don Leonardo Turcios Flores y don Maximiliano Turcios Flores, sobre resolución de contrato del piso cuarto letra F de la casa número cincuenta y ocho de la calle Modesto Lafuente, de esta capital, se ha acordado emplazar a don Leonardo Turcios Flores para que en el improrrogable plazo de sexto día se personen en dichos autos y en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, si viere convenirle, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Leonardo Turcios Flores, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.841)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En el juicio de faltas número 430 de 1975, seguido por daños, contra Antonio Galán González, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Franco.—En Madrid, a 20 de diciembre de 1976.—Dada cuenta; se declara desierta la subasta señalada, por falta de licitadores; para celebrarse la subasta por tercera vez, se señala el día 7 de febrero de 1977 y hora de las once de la mañana, la que por ser tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado y rigiendo las mismas condiciones establecidas en los anteriores señalamientos.—Lo manda y firma Su Señoría: doy fe.—José Franco.—A. G. Moreno. (Rubricados.)

Y para que conste, expido el presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1976.—El Secretario (Firmado).

(C.—1.905)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez municipal propietario del número diecisiete de esta capital, en los autos de proceso de cognición que, bajo el número trescientos veinticuatro de mil novecientos setenta y seis, se siguen a instancia de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, representada por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, contra los presuntos parientes de doña María del Pilar Alonso-Colmenares Navascués, sobre resolución de contrato de arrendamiento, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes: de la una, como demandante, por la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, representada por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo y defendida por el Letrado don Jesús Gómez García; y de la otra, como demandados, los presuntos parientes de doña María del Pilar Alonso-Colmenares Navascués, sobre resolución de contrato de arrendamientos y costas...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda con que el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, acude al proceso, debo declarar y declaro re-

suelto el contrato de arrendamiento del piso primero izquierda, escalera izquierda, de la casa número ciento sesenta y uno, hoy ciento cincuenta y cinco de la calle de Alcalá, de esta capital, condenando a los demandados, presuntos parientes de doña María del Pilar Alonso-Colmenares Navascués, a que desalojen la referida vivienda dentro del término legal, apereciéndoles que de no verificarlo serán lanzados de la misma y a su costa, imponiéndoles expresamente las costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Alfredo Barrau. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los presuntos parientes de doña María del Pilar Alonso-Colmenares Navascués, expido la presente en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).

(A.—5.768)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición número trescientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en representación de "Fomento Hispania, S. A.", contra los desconocidos herederos de don Juan Ramón Jerez Montero, sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal propietario del número dieciocho de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de una, como demandante, "Fomento Hispania, S. A.", representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves; y de la otra, como demandados, los desconocidos herederos de don Juan Ramón Jerez Montero, sobre resolución de contrato...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, en representación de "Fomento Hispania, S. A.", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso tercero interior de la casa número trece de la calle de Bastero, de esta capital, condenando a los demandados, desconocidos herederos de don Juan Ramón Jerez Montero, a que desaloje dicha vivienda en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, e imponiéndoles las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, desconocidos herederos de don Juan Ramón Jerez Montero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.

(A.—5.834)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas número 428 de 1976, seguido en este Juzgado municipal número 23, por daños, en virtud de denuncia de José J. Juega Oruña, contra Juan R. Manzano García, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 20 de noviembre de 1976. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en la repre-

sentación de la acción pública; y de otra y como denunciante, Juan J. Juega Uruñuela, mayor de edad, vecino de Gerona, y denunciado, Juan R. Manzano, mayor de edad, conductor, vecino de Madrid, por supuesta falta de daños por imprudencia...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Juan R. Manzano García, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 505 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, haciéndose expresa reserva de acciones civiles al perjudicado denunciante Juan Uruñuela, que la ejercitará en modo y forma y ante quien corresponda. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado. (Ilegible.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha por ante mí, el Secretario; doy fe.—Firmado y rubricado. (Ilegible.)

Y para que sirva de notificación a José Juega Uruñuela, con domicilio desconocido, expido la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1976.

(B.—4.694)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal con el núm. 653 de 1976, por lesiones en agresión, en virtud de denuncia de Comisaría de Policía, contra Abdelmalik Mohamed Al Luch, resultando como perjudicados Angel Fernández Abad, Manuel Rodríguez del Campo y Mustafá Sid Mohamed Abderraman, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de noviembre de 1976.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en la representación de la acción pública; y de otra y como denunciado, Abdelmalik Moha-

med Al Luch, mayor de edad, soltero, marinero, y perjudicados, Angel Fernández Abad, Manuel Rodríguez del Campo y Mustafá Sid Mohamed Abderraman, por supuesta falta de lesiones en agresión...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Abdelmalik Mohamed Al Luch, como responsable de una falta contra el orden público, a la pena de 2.000 pesetas de multa y al pago de la cuarta parte de costas.

Que debo de absolver y absuelvo libremente a Angel Fernández Abad, Manuel Rodríguez del Campo y Mustafá Sid Mohamed Sid Abderraman, declarando de oficio las tres cuartas partes de costas restantes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.—Firmado ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Abdelmalik Mohamed Al Luch, y mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 23 de noviembre de 1976.

(B.—4.695)

En el juicio de faltas seguido con el número 341 en este Juzgado municipal, por daños, en virtud de denuncia de Miguel Ogayar Muñoz, contra Jacinto del Buey Pérez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de noviembre de 1976.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en la representación de la acción pública; de la otra y como denunciante, Miguel Ogayar Muñoz, mayor de edad, casado, militar, y denunciado, Jacinto del Buey Pérez, de

circunstancias desconocidas y en ignorado paradero, el primero vecino de Granada, por supuesta falta de daños en colisión...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Jacinto del Buey Pérez, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 505 pesetas de multa, a que indemnice a Miguel Ogayar Muñoz en la suma de 3.720 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado. (Ilegible.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha por ante mí, el Secretario; doy fe.—Firmado ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Jacinto del Buey Pérez, y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1976.

(B.—4.693)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el núm. 885 de 1976, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de noviembre de 1976.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Mariano Tapiador Tenorio y Emilia Gil Herreros, mayores de edad, vecinos de Madrid, calle de Ontaneda, número 11, y como denunciada, Marina Guerrero Fernández, mayor de edad, casada, natural de Badajoz, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, por supuesta falta de lesiones...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Marina Guerrero Fernández.—Así por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado). — Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Marina Guerrero Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1976.

(B.—4.481)

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el núm. 901 de 1976, por la falta de amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de noviembre de 1976.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, María Rodríguez Osés, mayor de edad, casada, sus labores, natural y vecina de Madrid, calle de Sierra del Eje, núm. 1, y como denunciado, Angel González Fernández, mayor de edad, casado, sin profesión, natural de Madrid y en la actualidad en ignorado domicilio, por supuesta falta de amenazas...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Angel González Fernández.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado). — Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Angel González Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1976.

(B.—4.482)

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el número 797

28. Adjudicar a la empresa "Moro Almacenes Comerciales, Sociedad Anónima", en la cantidad de 3.293.940 pesetas, el concurso para el suministro de 412 frigoríficos destinados a los apartamentos individuales de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Alcalá de Henares; adjudicación que quedará fijada definitivamente en 2.893.476 pesetas en el caso de que la Corporación Provincial obtenga la exención del impuesto de Lujo correspondiente a dicha adquisición, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza que proceda y abone los gastos del concurso.

29. Quedar enterada y prestar conformidad a Decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, de fecha 26 del pasado mes de diciembre, declarando de abono, a favor de "Unión Eléctrica, S. A.", la cantidad de 878.481 pesetas por derechos de acometida de energía eléctrica a la Residencia de Ancianos de San Martín de Valdeiglesias.

30. Adjudicar definitivamente a "Construcciones Colomina, Sociedad Anónima", en la cantidad de 50.612.969 pesetas, el concurso para la construcción de un Centro de aprovisionamiento de alimentos a los Establecimientos provinciales; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

Asuntos Contenciosos

31. Quedar enterada y conforme con Decreto del excelentísimo señor Presidente en funciones, de fecha 9 de enero del año en curso, por el que se ordena la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de marzo de 1975 y notificada en 19 de noviembre de 1975, estimatoria de reclamación de CAMPSA contra los acuerdos corporativos de 27 de julio y 30 de noviembre de 1972, en orden a la exención de diversas Tasas provinciales.

32. Quedar enterada de auto dictado por el Juzgado comarcal de Illescas de fecha 9 de diciembre de 1975, por el que se ordena el sobreseimiento libre de las actuaciones derivadas del juicio de faltas número 190 de 1975, seguido por daños ocasionados en accidente de circulación.

33. Interponer, visto el informe emitido por el Cuerpo de Letrados, recurso contencioso-administrativo ante la Sala II de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, contra la resolución de la Vicepresidencia de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en uso de la delegación conferida por el Consejo de Adminis-

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 7 DE ENERO DE 1976

Acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

Arquitectura y Edificios Provinciales

13. Adjudicar definitivamente a "Construcciones Colomina, S. A.", en la cantidad de 100.627.259 pesetas, el concurso para la ejecución de las obras de construcción de una Residencia de Ancianos en Navalcarnero; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

14. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir el concurso para la construcción de un centro de aprovisionamiento de alimentos a Establecimientos provinciales, cuyo proyecto ha sido aprobado por la Corporación, a efectos de su dotación económica, en sesión de 15 de diciembre de 1975, por un total importe de 66.348.574 pesetas, que se abonarán, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo al superávit que se prevé del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1975; y, al amparo de lo establecido en el número 3 del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta y concurso-subasta y convocar el oportuno concurso público para su adjudicación por un Presupuesto de contrata de 64.357.357 pesetas, reduciendo a la mitad, por razones de urgencia, los plazos de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado texto reglamentario.

Hacienda y Economía

15. Aprobar la modificación de las tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de derechos y tasas por prestación de servicios de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Economía.

Vías y Obras Provinciales

16. Adjudicar definitivamente a "Anthos, S. A.", en la cantidad de 1.790.000 pesetas, la subasta para las obras de urbanización y ajardinamiento de la travesía de Parla, en el camino vecinal de Parla a Pinto; y requerir a

de 1976, por la falta de lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 19 de noviembre de 1976. — El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Justa López García, mayor de edad, casada, sus labores, natural y vecina de Madrid, avenida de Entrevías, número 52, y como denunciada, Teresa Hermida García, mayor de edad, natural de Córdoba, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, por supuesta falta de lesiones por mordedura de perro...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Teresa Hermida García.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado). — Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Teresa Hermida García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1976.

(B.—4.483)

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el núm. 610 de 1976, por la falta de amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 17 de noviembre de 1976.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Antonio Vidal Jimeno, mayor de edad, casado, jubilado, natural y ve-

cino de Madrid, calle Puerto Alto, 68, y como denunciado, Mohanmadi El Handani, en ignorado paradero, por supuesta falta de amenazas...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Mohanmadi El Handani.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado). — Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Mohanmadi El Handani, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1976.

(B.—4.484)

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el número 847 de 1976, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 22 de noviembre de 1976. — El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Pilar Santos Lima, mayor de edad, soltera, sus labores, natural de Fernando Póo y vecina de Madrid, calle Bostos, núm. 6, y como denunciada, Pilar Boñahao, en ignorado domicilio y paradero, por supuesta falta de lesiones...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pilar Boñahao. — Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado). — Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Pilar Boñahao, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de noviembre de 1976.

(B.—4.553)

JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal núm. 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.479 de 1976, por malos tratos, contra Carlos Berbis Ruiz, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al inculpado Carlos Berbis Ruiz, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Carlos Berbis Ruiz, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1976.

(G. C.—9.877)

(B.—4.560)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal núm. 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 948 de 1976, por lesiones, siendo denunciados Rosario Conde Silva, Angel Garijo Araque y Luis Garijo Araque, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a los inculpados Rosario Conde Silva, Angel Garijo Araque y Luis Garijo Araque, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados Rosario

Conde Silva, Angel Garijo Araque y Luis Garijo Araque, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1976.

(G. C.—9.878)

(B.—4.561)

JUZGADO NUMERO 28

De orden de Su Señoría, en el juicio de faltas núm. 1.411 de 1976, por lesiones a Roque Jiménez García, se notifica al denunciado Antonio Personat Ramos, nacido en Sevilla el día 21 de junio de 1948, hijo de Dolores y de Manuel, casado, camarero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, avenida de Moratalaz, núm. 195, y del que se ausentó, desconociéndose el paradero y domicilio que posea en la actualidad, que en el precitado procedimiento y con fecha 18 de noviembre de 1976 se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Antonio Personat Ramos, declarando de oficio las costas procesales causadas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Goyanes. (Firmado y rubricado).—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al denunciado Antonio Personat Ramos y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 18 de noviembre de 1976.

(G. C.—9.625)

(B.—4.486)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO. 62 - TELÉF. 273 38 16

dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

17. Adjudicar definitivamente a don Angel Vega Baeza, en la cantidad de 10.231.071,54 pesetas, la subasta para las obras de reparación y ensanche del camino vecinal del puente de Paracuellos, por Belvis, a Fuente el Saz (kilómetros 12,200 al 14,340); y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

18. Aprobó proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas de las obras de construcción de apeadero en el km. 6 de la línea Madrid-Burgos, con destino al servicio de viajeros de los Centros Asistenciales de esta Diputación en la carretera de Colmenar Viejo, por un total importe de 25.116.982,50 pesetas, que se abonará, según informe de la Intervención General de Fondos provinciales con cargo al Presupuesto extraordinario en trámite, una vez entre en ejecución y, al amparo de lo establecido en el número 3 del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta y concurso-subasta y convocar el oportuno concurso público para su adjudicación, por la indicada cantidad, reduciendo a la mitad los plazos de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado texto reglamentario.

19. Autorizar un gasto por importe de 2.860.540 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 1 del Presupuesto extraordinario tercero para la supresión de pasos a nivel en diferentes pueblos de la provincia, aprobado por la Corporación en sesión extraordinaria de 28 de agosto de 1975, destinado al pago de las indemnizaciones que preceden, con motivo de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras actualmente en tramitación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario general interino, José Maldonado Samper.—Visto bueno: El Presidente, Carlos González-Bueno.

SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 29 DE ENERO DE 1976

Acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

20. Aprobar actas de las sesiones anteriores, celebradas el día 7 de enero de 1976. Con carácter extraordinario.

Presidencia

21. Informar que por parte de la Diputación Provincial de Madrid no hay indicación alguna que formular en el expediente de integración del Juzgado de Paz de San Sebastián de los Reyes en la comarca del Juzgado municipal de Alcobendas.

22. Informar, de conformidad con el artículo 270, apartado b), de la ley de Régimen Local, que por parte de la Diputación Provincial de Madrid no hay indicación alguna que formular en el expediente de fusión de los Municipios limítrofes de Garganta de los Montes, Gargantilla de Lozoya y Navarredonda, que se está tramitando a iniciativa de las Corporaciones citadas.

Agricultura y Ganadería

23. Autorizar al Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario para que proceda durante el año 1976, y en los momentos más oportunos y beneficiosos a los intereses de la Corporación, a la venta de sobrantes de pequeñas cantidades de los productos obtenidos en los viveros y campos del Servicio, una vez cubiertas las necesidades del mismo y de los Establecimientos provinciales, con conocimiento del Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería, y sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

24. Aprobar proyecto de bases de colaboración con la Dirección General de Producción Agraria sobre servicios de inseminación artificial ganadera en la provincia de Madrid, y facultar a la Presidencia de la Corporación para suscribir el convenio.

Arquitectura y Edificios Provinciales

25. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de adaptación de local para oficina recaudatoria en Alcalá de Henares, que han sido ejecutadas por don Gerardo Araujo Gómez.

26. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de proyecto adicional de instalación de oficina recaudatoria en la zona de Vallecas, calle Seco, número 4, que han sido ejecutadas por "Construcciones Muñoz Mezquita, S. A."

27. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de instalación de local para oficina recaudatoria en la zona de Vallecas, calle Seco, número 4, de Madrid, que han sido ejecutadas por "Construcciones Muñoz Mezquita, S. A."